CFE
Comisión Federal de Electricidad®

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 2018, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2018.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con diez minutos del martes treinta de enero del año dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas ubicada en Río Atoyac, número noventa y siete, onceavo piso, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil dieciocho.

En su carácter de integrantes del Comité asistió el Mtro. Diódoro J. Siller Argüello, Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos de CFE, en suplencia de Héctor De la Cruz, Director Corporativo de Administración y Presidente del Comité de Transparencia; la Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada, Titular de la Unidad de Transparencia y el C. Carlos Alberto Peña Álvarez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

Como asesores del Comité de Transparencia, asistieron: Lic. Isabel Morales Valencia, de la Auditoría Interna; y el Lic. Mario Alberto Valverde Alanís, de la Oficina del Abogado General.

Orden del Día

1.- Lectura del Aviso Legal.

2.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

3.- Aprobación de versiones públicas para la Plataforma Nacional de Transparencia.

4.- Asuntos generales.

Desahogo del Orden del Día

1.- Lectura del Aviso Legal.

"Antes de comenzar, les recordamos que la Ley Federal de Competencia Económica impide que empresas competidoras entre sí intercambien información con objeto o efecto de manipular precios, restringir los bienes o servicios que comercializa, dividir mercados, coordinarse en licitaciones e intercambiar información con alguno de esos objetos o efectos. El artículo 56 de dicho ordenamiento también impide que los agentes económicos con poder sustancial realicen actos tendientes a desplazar indebidamente a sus competidores, impedirles la entrada o crear ventajas exclusivas en favor de uno o más agentes económicos. Por último, también recordemos que la Ley faculta a la Comisión Federal de Competencia Económica a eliminar las barreras a la competencia y a regular los insumos esenciales.

En consecuencia, y tomando en cuenta tanto dicha Ley como los Términos de Estricta Separación Legal, en esta reunión no podremos discutir estrategias comerciales o financieras de las empresas subsidiarias y/o filiales, ni se pueden abordar temas que permitan a CFE Corporativo adoptar decisiones comerciales estratégicas que dificulten un ambiente de libre competencia y concurrencia entre subsidiarias y filiales, ni que beneficien indebidamente a las empresas de la CFE respecto de otras empresas que participen o busquen participar en el mercado.

En este contexto, entre otras cosas, está prohibido hablar de estrategias de precios, financiamientos, producción, áreas de influencia y cualquier otra información que permita a las demás empresas adoptar estrategias comerciales.

La única información que se podrá intercambiar en esta reunión -sujeto a las restricciones mencionadas- es la estrictamente necesaria para el desahogo del Orden del Día.

En caso de que cualquier persona busque discutir alguno de estos temas, nos reservamos el derecho de solicitarle que abandone la reunión, e inclusive, de cancelarla. Lo anterior es independientemente de cualquier sanción que pudiera corresponder.

Si alguien tiene dudas sobre si la información que desea plantear cabe en alguna de estas categorías, le solicitamos que contacte a la Oficina del Abogado General para ver si es posible o no abordarla en la reunión."

2.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

Folio 289617, SAIP-17- 2896, del 7 de diciembre del 2017: *(Transcripción original)* "Documento en el que conste numero y relación de plazas sindicalizadas de los distintos centros de trabajo de la cfe de las eps III y IV y las respectivas bolsas de trabajo con nombre, rtt, días trabajados a la fecha, escolaridad y puestos en los que estan aceptados los integrantes de la bolsa de trabajo de cada centro de trabajo antes mencionado"

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias de Generación III y IV** informan lo siguiente:

Subsidiaria Generación III:
En atención a su solicitud de información, se anexa archivo que contiene el número de plazas sindicalizadas autorizadas de los diversos centros de trabajo de CFE Generación III, así mismo, se anexa archivo que contiene diversas pestañas habilitadas en las cuales se plasmó la información concerniente al nombre, RTT, días trabajados a la fecha (en cuanto a este punto es importante señalar que al tratarse de personal temporal esto no implica ni tacita ni expresamente un reconocimiento de antigüedad pues al momento de que los trabajadores temporales obtienen su permanencia conforme al Contrato Colectivo de Trabajo que se encuentre vigente se obtiene dicho dato), escolaridad y puestos en los que han laborado, de las bolsas de trabajo con las que cuentan los centros.

Subsidiaria Generación IV:

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

En atención a su solicitud, se anexa al presente archivo que contiene de cada Centro de Trabajo de esta EPS CFE GENERACION IV, con la información solicitada.

Primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias de Generación III y IV.

Folio 297017, SAIP-17-2970, del 20 de diciembre del 2017: *(Transcripción original)* "SOLICITO SE ME INFORME SI LAS SIGUIENTES PERSONAS SON SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y EN SU CASO SUS CARGOS PUBLICOS QUE OSTENTAN ACTUALMENTE Y LOS DOMICILIOS DONDE DESEMPEÑAN SUS FUNCIONES, LAS PERSONAS SON LAS SIGUENTES:
1.- HECTOR DE LA CRUZ OSTOS
2- MARCO ANTONIO PEREZ DE ACHA
3.- IGNACIO SALVADOR CHAVEZ SANCHEZ ALDANA
4.- LUIS DE LA CALLE PARDO
5.- RUBEN FLORES GARCIA
6.- MARIO MOLINA PASQUEL
7.- ROLANDO MARTINEZ DE MEZA VIOLANTE
8.- CESAR ANTONIO CARVAJAL GUZMAN
9.- MARIO LINARES SALDIVAR
10.- ERIK HERNANDEZ PEREZ
11.- OSCAR ZAPIEN MARTINEZ
12.- MANUEL GARCIA RONQUILLO
13.- FERNANDO LOPEZ CASILLAS
AL PARECER LA TOTALIDAD SON SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE ALTOS NIVELES

Respuesta: En atención a su solicitud, la Gerencia de Administración y Servicios anexa archivo que contiene los datos que se requieren y se encuentran en nuestros sistemas de personal.

Segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 000318, SAIP-18-0003, del 8 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "EN EJERCICIOS DE MIS DERECHOS Y CON APEGO AL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL SOLICITO SE ME INFORME MEDIANTE ESTE MEDIO SI EXISTE DATO ALGUNO DE MI PERSONA EN SUS BASES DE DATOS "

Respuesta: Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura - En atención a su solicitud se comunica que ninguna de las áreas que integran a la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura reporta registro o anexo alguno con Javier López Camacho.

Dirección Corporativa de Administración - En atención a su solicitud, la Dirección Corporativa de Administración informa que en los sistemas informáticos de personal y de prestadores de servicios profesionales, no se tiene registro alguno de Javier López Camacho 22/07/98 Mazatlán, Sinaloa, además no se encuentra registrado como proveedor de CFE.

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Que la relación entre la CFE y sus clientes, es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los datos solicitados constituyen Datos Personales, la información que obra en nuestros expedientes relacionada a los datos personales, es CONFIDENCIAL.

Se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial.

Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:
Nombre: Lic. Karla Jeanette Ontiveros Valdes
Cargo: Supervisor de Zona
Correo Externo: karla.ontiveros@cfe.gob.mx
Domicilio: Calle 21 de Marzo esquina Germán Evers, Colonia Centro, Mazatlán, Sinaloa.
Horario de oficina: 8:00 a 14:00 hrs.
Conmutador: 669 989-06-11 ext. 18424

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113. Se considera información confidencial:
I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de

derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Direcciones Corporativas de Administración y de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, asi como la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 009518, SAIP-18-0095, del 17 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "Solicitó la hoja de cálculo o el procedimiento exacto para el cálculo del salario tabulado y el salario diario integrado para efectos de liquidación de antigüedad del trabajador con R.P.E. Así mismo, la norma en la que se soporte, funde y motive el cálculo aludido. El cálculo fue realizado en la Gerencia de Relaciones Laborales. "

Respuesta: En atención a su solicitud de información, la Gerencia de Relaciones Laborales remite la hoja de cálculo con los datos solicitados en archivo PDF versión publica, donde se testó información relativa al estado de salud, por tratarse de información clasificada como CONFIDENCIAL, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde podrá encontrar la integración de la jubilación del trabajador que refiere, misma que se fundamenta en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente en la Cláusula 60.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113. Se considera información confidencial:
I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Dirección Corporativa de Administración, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 287617, SAIP-17-2876, del 5 de diciembre del 2017: *(Transcripción original)* "SE SOLICITA TODA LA INFORMACIÓN EN COPIAS DE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS ELECTRICAS DEL PROPIETARIO DE LAS OBRAS: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AQUISMÓN DE SAN LUIS POTOSÍ: C. YOLANDA JOSEFINA CEPEDA ECHAVARRÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL. LIC. SANTOS GREGORIO RAMÍREZ HERNANDEZ SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSE JUAN CASTILLO CERVANTES, SECRETARIO GENERAL": COPIA DE PLANOS ELÉCTRICOS Y QUIEN LOS FIRMA, COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL, COPIA DEL IFE Y COPIA DE TODA LA DOCUMENTACION DE QUIEN FIRMA COMO EL SUPERVISOR DE LAS OBRAS DEL PROPIETARIO H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AQUISMON DE SAN LUIS POTOSÍ ENTREGADAS A COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD ZONA VALLES (CFE) AL DEPARTAMENTO DE CONTRUCCION DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI.
DATOS DEL CONTRATISTA: "SERVICIOS MÚLTIPLES Y ELÉCTRICOS DE VALLES" CON DOMICILIO EN LA CALLE RIVAPACIOS NUMERO 117, ESQUINA CON PINO SUAREZ DE LA COLONIA BELLAVISTA EN CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MÉXICO "

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución informó lo siguiente:

"Respecto a los expedientes de las Obras Eléctricas del Propietario de las Obras : H: Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí: C. Yolanda Josefina Cepeda Echavarria, Presidenta Municipal, Lic. Santos Gregorio Ramírez Hernández Síndico Municipal, Lic. José Juan Castillo Cervantes, Secretario General…

Serán entregadas en su versión pública **previo pago de un disco compacto** ya que el volumen de la información es superior a los 20 MB, de conformidad con artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que cuenta con la siguiente información testada:
1.- Sellos digitales de facturas
2.- Datos personales tales como correos electrónicos personales

"…Copia de Planos Eléctricos y quien los firma…)

Respecto a las copias de los planos eléctricos se hace de su conocimiento que es información reservada con fundamento en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén lo siguiente:

INFORMACIÓN RESERVADA, en virtud de que las documentales cuentan con el detalle específico de instalaciones estratégicas, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en razón de las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que muchas de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad se encuentran a simple vista, también lo es que los datos relacionados con la infraestructura, las redes de distribución de energía, las estaciones y subestaciones y las líneas de transmisión, sus accesorios, las coordenadas geográficas y cualquier detalle específico relacionado con la conectividad, y su utilización, es decir, el suministro de energía eléctrica en todo el país, conforman un sistema interconectado.

Los detalles de dicho sistema constituyen, por sí mismos, la fuente de suministro a millones de usuarios de alta, media y baja tensión pues alimentan a las instalaciones asociadas con dicho suministro.

Esta información es vital para la operación y mantenimiento de las instalaciones, por lo que se considera información RESERVADA, en virtud de que de darla a conocer se pone en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura de toda la República Mexicana.

El posible daño consiste precisamente en que se permitiría determinar con precisión la ubicación y detalle del sistema de transmisión y distribución de energía del país y en consecuencia se vulneraría la seguridad de las instalaciones consideradas como infraestructura estratégica. Esta vulnerabilidad se evidenciaría, en caso de un ataque a la misma, dejando sin abasto o suministro de energía a grandes regiones del país, por lo que cualquier atentado direccionado, representaría serios daños a la población, a la red de distribución y al patrimonio de la Comisión, afectando el desarrollo de actividades productivas y causando daños económicos que no se pueden cuantificar.

La posible información que se deriva de seguir a simple vista la trayectoria de una línea de transmisión, no es relevante. Lo relevante impera en detalles técnicos sobre cargas, transformación, transmisión y distribución de energía así como la ubicación exacta con datos cartográficos de cada una de las instalaciones, es decir, el detalle que evidencia uno a uno o en conjunto, las características operativas del Sistema Eléctrico Nacional y sus vulnerabilidades con precisión.

De entregarse la información requerida, se pone de manifiesto claramente y con especificidad, las posibles fortalezas y debilidades de una instalación con ubicación exacta, cuya integridad puede ser vulnerada en razón de dicho nivel de detalle y por lo tanto, tendrá repercusiones en la integridad del Sistema Eléctrico Nacional.

En virtud de lo anterior, esta CFE Distribución, clasifica como RESERVADA la información por considerar que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de la infraestructura considerada de carácter estratégico, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LFTAIP)

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
II. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 4584/15, 4743/15 y 5814/15.

Fecha de clasificación: 13 de diciembre de 2016.

Periodo de Reserva: 5 años

"...Copia de la Cédula Profesional, copia del IFE y copia de toda la documentación de quien firma como el Supervisor de las obras, el propietario H. Ayuntamiento del Municipio de Aquismon de San Luis Potosí entregadas a Comisión Federal de Electricidad Zona Valles (CFE) al Departamento de Construcción de Ciudad Valles, San Luis Potosí, así como Datos del Contratista: "Servicios Múltiples y Eléctricos de Valles" con domicilio en la Calle Rivapalacios número 117. Esquina con Pino Suárez de la Colonia Bellavista en Ciudad Valles, San Luis Potosí, México"

RESPUESTA: Por lo que hace a las copias de cedulas profesionales y del IFE del supervisor de obra se informa que de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los datos solicitados constituyen Datos Personales, la información que obra en nuestros expedientes relacionada a los datos personales, es CONFIDENCIAL y por lo tanto no procede su entrega.

Quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 294917, SAIP-17-2949, del 15 de diciembre del 2017: *(Transcripción original)* "Solicito el número de postes propiedad del sujeto obligado instalados en la delegación Gustavo A Madero de la CDMX, favor de enumerarlos por colonia"

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución** informó lo siguiente:

En atención a su solicitud de información se anexa archivo con el número de postes en la delegación Gustavo A. Madero, desglosados por colonia.

Sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución.

Folio 009618, SAIP-18-0096, del 17 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "Se anexa archivo con la información solicitada, Clientes y KWh por mes del año 2016."

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Se anexa archivo con la información solicitada, Clientes y KWh por mes del año 2016.

Séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 010018, SAIP-18-0100, del 17 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "Solicito los nombres y domicilio de las empresas con consumos de entre 800 y 1000 kws al mes, en el estado de Nuevo León "

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Que la relación entre la CFE y sus clientes, es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los datos solicitados constituyen Datos Personales, la información que obra en nuestros expedientes relacionada a los datos personales, es CONFIDENCIAL y por lo tanto no procede su entrega; no obstante, se entrega la información que es del orden público, de la cantidad de servicios industriales, al 31 de diciembre de 2017 en el Estado de Nuevo León:

Comisión Federal de Electricidad

Clientes
48,661

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113. Se considera información confidencial:
I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

Folio 006018, SAIP-18-0060, del 10 de enero del 2018: *(Transcripción original)* "Copia en versión electrónica de los montos de adeudos por consumo de energía eléctrica que mantienen al mes de enero del año 2017 las delegaciones de las dependencias federales en Tabasco, las dependencias gubernamentales estatales de esa entidad y los 17 Ayuntamientos."

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos** informó lo siguiente:

Se informa el monto de los adeudos al 17 de enero de 2018, mismos que a continuación se indican:

Dependencias federales:

CFE
Comisión Federal de Electricidad

SECRETARIAS	IMPORTE DEL ADEDUO
SEP	$ 14,609.00
CONAGUA	$ 223.00
INAH	$ 18,907.00
PROFEPA	$ 10,855.00
SAGARPA	$ 50,346.00
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	$ 39,789.00
SECRETARIA DE GOBERNACION	$ 85,881.00
SECRETARIA DE MARINA	$ 10,422.00
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	$ 31,092.00
SEMARNAT	$ 5,185.00
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	$ 12,212.00
TOTAL	**$ 279,521.00**

Dependencias Estatales:

SECRETARIAS	IMPORTE
CEAS	$ 12,596,720.00
CECYTE TABASCO	$ 40,721.00
COBATAB	$ 619,107.00
CONAGUA TABASCO	$ 12,471.00
CONALEP TABASCO	$ 281,284.00
DIF TABASCO	$ 383,603.00
FISC GRAL DEL EDO DE TABASCO	$ 166,837.00
INST REGISTRAL DEL EDO TABASCO	$ 13,127.00
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABAS	$ 215,579.00
INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA	$ 16,965.00
ISSSTE TABASCO	$ 140,521.00
SALUD TABASCO	$ 185,296.00
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	$ 270,079.00
SECRETARIA DE FINANZAS TABASCO	$ 290,074.00
SEDAFOP	$ 13,501.00
SEGOB TABASCO	$ 1,204,472.00
SEP TABASCO	$ 1,743,594.00
TOTAL	**$ 18,193,951.00**

Adeudos municipales:

Municipio	IMPORTE
BALANCAN	$ 4,291,793.00
CARDENAS	$ 65,421,847.00
CENTLA	$ 8,751,036.00

CENTRO	$	23,259,406.00
COMALCALCO	$	70,343,160.70
CUNDUACAN	$	18,456,447.89
HUIMANGUILLO	$	28,820,917.80
JALAPA	$	21,272,890.48
JALPA DE MENDEZ	$	18,640,393.30
JONUTA	$	7,948,035.00
MACUSPANA	$	22,865,477.00
NACAJUCA	$	36,442,700.80
PARAISO	$	7,827,588.01
TACOTALPA	$	25,648,472.00
TEAPA	$	8,460,508.62
TENOSIQUE	$	5,678,761.00
TOTAL	$	374,129,434.60

Novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresas Productivas Subsidiarias Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 014118, SAIP-18-0141, del 19 de enero de 2018: *(Transcripción original)* 1.- Fecha completa (día, mes y año) en que fue presentada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la declaración informativa múltiple normal correspondiente al ejercicio de 2014, a que se encuentra obligada Comisión Federal de Electricidad en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a través de la cual la Comisión Federal de Electricidad informó al SAT el importe de$ 638,580.20 por pago de indemnización laboral y el importe de $ 74,394.59 por concepto de ISR retenido, provenientes del convenio laboral depositado en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje No. 5. Expediente (números), denunciado mediante acuerdo de fecha 01 de abril de 2014.

2.- Número de folio que le correspondió a la declaración informativa múltiple normal correspondiente al ejercicio de 2014, a través de la cual la Comisión Federal de Electricidad informó al SAT el el importe de $ 638.580.20 por pago de indemnización laboral y el importe de$ 74,394.59 por concepto de ISR retenido, provenientes del convenio laboral depositado en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje No. 5. Expediente (números), denunciado mediante acuerdo de fecha 01 de abril de 2014.

3. En su caso, fecha completa (día, mes y año) en que fue presentada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) la declaración informativa múltiple complementaria correspondiente al ejercicio de 2014, a que se encuentra obligada Comisión Federal de Electricidad en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a través de la cual la Comisión Federal de Electricidad informó al SAT el importe de $ 638,580.20 por pago de indemnización laboral y el importe de $ 74,394.59 por concepto de ISR retenido, provenientes del convenio laboral depositado en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje No. 5. Expediente (números), denunciado mediante acuerdo de fecha 01 de abril de 2014.

4. En su caso, número de folio que le correspondió a la declaración informativa múltiple complementaria correspondiente al ejercicio de 2014, a través de la cual la Comisión Federal de Electricidad informó al SAT el importe de $ 638,580.20 por pago de indemnización laboral y el

importe de $ 74,394.59 por concepto de ISR retenido, provenientes del convenio laboral depositado en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje No. 5. Expediente (números), denunciado

5. Original y/o Copia certificada del Anexo 1 (Información de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario) de la declaración informativa múltiple normal y/o complementaria del ejercicio de 2013, referidas en los puntos anteriores y presentadas en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el rango de registro que únicamente corresponda al solicitante, en el que conste el importe de $ 638,580.20 por pago de indemnización laboral y el importe de $ 74,394.59 por concepto de ISR retenido, provenientes del convenio laboral depositado en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje No. 5. Expediente (números), denunciado mediante acuerdo de fecha 01 de abril de 2014.

6. Original y/o Copia certificada del ACUSE DE ACEPTACIÓN de la DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE normal y/o complementaria del ejercicio de 2014, referidas en los puntos anteriores y presentadas en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la que Comisión Federal de Electricidad informó al Servicio de Administración Tributaria informó al SAT el importe de $ 638,580.20 por pago de indemnización laboral y el importe de $ 74,394.59 por concepto de ISR retenido, provenientes del convenio laboral depositado en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje No. 5. Expediente (números), denunciado mediante acuerdo de fecha 01 de abril de 2014.

Estuve laborando en Comisión Federal de Electricidad desde el 17 de noviembre de 2010 al 28 de diciembre de 2011, adscrito a la Subdirección de Seguridad Física, teniendo como último cargo OFICIAL DE SEGURIDAD desarrollando mis actividades en el C.H. INFIERNILLO, SOLICITANDO QUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN NO SE OMITA NINGÚN NOMBRE, DADO QUE EL PROPIO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) ASÍ LO REQUIERE.

Respuesta: En atención a su solicitud se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial.

Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:
Unidad de Transparencia
Av. Cuauhtémoc 536, PB., Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez,
C.P. 03020, México, Ciudad de México,
Teléfono (01 55) 52 29 44 00 ext. 84008, 84012
01 800 624 97 39 (larga distancia gratuita)
Correo electrónico: informacion.publica@cfe.gob.mx

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113. Se considera información confidencial:
I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Décima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones.

Folio 014218, SAIP-18-0142, del 19 de enero de 2018: *(Transcripción original)* Solicito se expida un ejemplar original y/o copia certificada de LA CONSTANCIA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES DE ISR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014, proveniente del convenio laboral depositado en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje No. 5. Expediente (números). Denunciado mediante acuerdo de fecha 24 de octubre de 2013.

Estuve laborando en Comisión Federal de Electricidad desde el 17 de noviembre de 2010 al 28 de diciembre de 2011, adscrito a la Subdirección de Seguridad Física, teniendo como último cargo OFICIAL DE SEGURIDAD desarrollando mis actividades en el C.H. INFIERNILLO, SOLICITANDO QUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN NO SE OMITA NINGÚN NOMBRE, DADO QUE EL PROPIO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) ASÍ LO REQUIERE.

Respuesta: En atención a su solicitud se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial.

Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:
Unidad de Transparencia
Av. Cuauhtémoc 536, PB., Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez,
C.P. 03020, México, Ciudad de México,
Teléfono (01 55) 52 29 44 00 ext. 84008, 84012
01 800 624 97 39 (larga distancia gratuita)
Correo electrónico: informacion.publica@cfe.gob.mx

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 113. Se considera información confidencial:

I.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Décima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones.

Folio 016518, SAIP-18-0165, del 24 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "Estoy haciendo un análisis de mi consumo de energía y necesito tener la información de a qué NodoP están conectados mis centros de carga. Tengo una lista de aproximadamente 1400 centros de carga con la dirección completa, pero con el archivo que está en la página del CENACE el detalle no es suficiente para ubicar a qué NodoP pertenecen las cargas.

Agradezco su apoyo en caso de tener un archivo más detallado de los NodosP o una explicación de cómo puedo saber este detalle a través de una dirección. "

Respuesta: Dirección Corporativa de Operaciones - En atención a su solicitud, se hace de su conocimiento que la información relativa a Nodo P es competencia del Centro Nacional de Control Energía (CENACE), con fundamento en el Artículo 15 de la Ley de la Industria Eléctrica, que a la letra dice:

"Artículo 15.- El Estado ejercerá el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional a través del CENACE, quien determinará los elementos de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y las operaciones de los mismos que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista; las demás operaciones de estas redes podrán ser realizadas por los Transportistas o Distribuidores, sujetándose a la coordinación del CENACE. El CENACE determinará la asignación de responsabilidades y procedimientos de coordinación con los Transportistas y Distribuidores a fin de ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional."

Anexo enlace:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5355986&fecha=11/08/2014

El CENACE, recibió facultades a través del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía. Publicado el 28 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, señala:

"Artículo Primero.- Se crea el Centro Nacional de Control de Energía, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de México."

Anexo enlace:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5357927&fecha=28/08/2014

Por lo tanto, no es posible proporcionar la información relativa a Nodo P, ya que se encuentra fuera del alcance de esta Comisión Federal de Electricidad.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias Distribución y Transmisión** informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución
En atención a su solicitud, se determina que la información relativa a NodoP no es del ámbito de competencia de esta CFE Distribución, si no del Centro Nacional de Control Energía (CENACE), con fundamento en la Ley de la Industria Eléctrica, Artículo 15, que a la letra dice:

"Artículo 15.- El Estado ejercerá el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional a través del CENACE, quien determinará los elementos de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y las operaciones de los mismos que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista; las demás operaciones de estas redes podrán ser realizadas por los Transportistas o Distribuidores, sujetándose a la coordinación del CENACE. El CENACE determinará la asignación de responsabilidades y procedimientos de coordinación con los Transportistas y Distribuidores a fin de ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional."

Subsidiaria Transmisión
Con fundamento en las Bases del Mercado, apartado 8: Modelos Utilizados en el Mercado Eléctrico Mayorista, numerales 8.1.1 incisos a), b) y d); 8.2.1 y 8.2.2 que a la letra dicen:

8.1.1 ...
a) El Modelo de Red Física reside en el sistema EMS/SCADA del CENACE. Consiste en una base de datos donde se concentran los parámetros eléctricos de los elementos, así como la representación de los equipos de conexión (cuchillas/interruptores) que en su conjunto, representan el Sistema Eléctrico Nacional con una topología a nivel barra, interruptor, cuchilla.
b) El Modelo de Red Física incluye las restricciones y límites operativos de los elementos del Sistema Eléctrico, en específico, las capacidades de transmisión de los elementos, las

características y limitaciones operativas de Unidades de Central Eléctrica, así como los rangos permitidos de voltajes nodales.
d) El CENACE mantendrá actualizado el Modelo de Red Física, el cual es uno de los principales insumos para realizar el control operativo del Sistema Eléctrico Nacional y las operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista.

...

• 8.2.1 Para integrar el Modelo Comercial de Mercado, el Modelo de Red Física representado con la topología a nivel nodo-rama se complementa con la información necesaria...
• 8.2.2 Nodo de fijación de Precios (NodosP)
a) Un nodo de fijación de precios (NodoP) es un NodoC individual o un conjunto de NodosC en el que se representa una inyección o un retiro físico de energía eléctrica y donde se establece un Precio Marginal Local para propósitos de liquidaciones financieras.
Se considera que la consulta solicitada debe ser canalizada al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) responsable de esta información a través del Modelo de Red Física.

Décima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones y las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución y Transmisión.

Folio 288017, SAIP-17-2880, del 5 de diciembre de 2017: *(Transcripción original)* "Monto y fecha del último pago realizado al Municipio de Tepic, Nayarit, por los siguientes conceptos: Pago por derecho de uso de suelo a) colocación de posteria b) Colocación de registros I) por uso de agua potable II) de impuesto predial III) Licencia de funcionamiento Nota; la solicitud de información comprende a todas las oficinas de la CFE, que se encuentran instaladas a lo largo y ancho del municipio de Tepic, Nayarit."

Respuesta: Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura - En atención a su requerimiento la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura anexa archivo en Excel con la información solicitada por lo que corresponde a la zona de Tepic-Nayarit concerniente a la Subdirección de Ingeniería y administración de la Construcción.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias Distribución, Suministrador de Servicios Básicos, Transmisión y Generación II** informan lo siguiente:

Subsidiaria Distribución
En atención a su solicitud, se comunica que el único pago existente es el de uso de agua potable, en lo que refiere a pago por derecho de uso de suelo, impuesto predial y licencia de funcionamiento se informa que no existe pago alguno.

Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos
I. Pago por derecho de uso de suelo

a) Colocación de postería
b) Colocación de registros

Esta actividad no se encuentra dentro de los trabajos realizados por la CFE Suministrador de Servicios Básicos Gerencia Comercial Jalisco, por lo anterior no se cuenta con datos o historial de pago por estos conceptos.

II. Por uso de agua potable
A la fecha la empresa CFE Suministrador de Servicios Básicos Gerencia Comercial Jalisco, en la localidad donde se solicita la información no cuenta con inmuebles registrados en sus activos, por lo anterior no se cuenta con datos o historial de pago por estos conceptos.

III. De impuesto predial
A la fecha la empresa CFE Suministrador de Servicios Básicos Gerencia Comercial Jalisco, en la localidad donde se solicita la información no cuenta con inmuebles registrados en sus activos, por lo anterior no se cuenta con datos o historial de pago por estos conceptos.

IV. Licencia de funcionamiento
A la fecha la empresa CFE Suministrador de Servicios Básicos Gerencia Comercial Jalisco, en la localidad donde se solicita la información no cuenta con inmuebles registrados en sus activos, por lo anterior no se cuenta con datos o historial de pago por estos conceptos.

Subsidiaria Transmisión
En atención a su solicitud, se anexan dos archivos de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente, con relación a las demás preguntas solicitadas compete a Distribución dar respuesta.

Subsidiaria Generación II
En atención a su solicitud se envía reporte de los pagos realizados en 2017 Uso de Agua Potable, los demás conceptos no aplican en Generación, y el pago del Impuesto predial por las oficinas Técnico Administrativas, lo realiza la Zona Tepic de Distribución, propietarios del terreno.

Décima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura y las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución, Suministrador de Servicios Básicos, Transmisión y Generación II.

Folio 290917, SAIP-17-290917, del 11 de diciembre del 2017: *(Transcripción original)* "Por medio de la presente y de conformidad con el principio de máxima publicidad que se encuentra establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de manera respetuosa y pacifica se me haga entrega por vía electrónica en archivos de texto separados en coma o en hojas Excel (no Word ni PDF), la información específica y detallada de la partida presupuestal de los años 2012 al año en curso, de la dependencia que se indica, en las cuales se me informe todos los indicadores que rindan cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados que fueron obtenidos, en palabras más acertadas, cuáles fueron las partidas genéricas y específicas de objeto y gasto para los cuales fueron predestinados los recursos públicos así como quienes fueron las unidades compradoras.

RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN: La información que se requiere es de la partida presupuestal del 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

CFE
Comisión Federal de Electricidad

Respuesta: En atención a su solicitud, se anexa el archivo que contiene las partidas específicas correspondientes a las adquisiciones de la CFE; en dichas partidas se muestra la descripción conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y el presupuesto ejercido del año 2012 a noviembre de 2017.

La información corresponde al presupuesto ejercido por los procesos (Corporativo, Generación, Transmisión, Distribución) de la CFE, conforme se tienen registrados en el Sistema Institucional de Información (SII) SAP.

Décima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Finanzas.

Folio 295917, SAIP-17-2959, del 15 de diciembre del 2017: *(Transcripción original)* "Que norma oficial mexicana regula la instalacion de preparacion para el servicio de energia electrica en casas y comercios (energia de baja tension)?
Que norma oficial mexicana regula la instalacion de sistemas fotovoiltaicos en domicilios particulares (casas y comercios) (energia de baja tension) ?
Que manual de CFE regula la instslacion de la instalacion de preparacion para el servicio de energia electrica en casas y comercios (energia de baja tension?
Que manual de CFE regula la instalacion de sistemas fotovoltaicos en domicilios particulares (casas) (comercios) (energia baja tension)? "

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Distribución** informa lo siguiente:

En atención a la solicitud, se da atención a cada uno de los cuestionamientos:

Respuesta Punto 1.- Todas las instalaciones eléctricas en México deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), emitidas por la SENER. La vigilancia del cumplimiento corresponde a la Secretaría de Energía.

Respuesta Punto 2.- No son documentos de la CFE, son emitidos por la SENER.

La instalación de sistemas fotovoltaicos tiene que cumplir con diversas normas, las cuales son reguladas y emitidas por la SENER (Secretaría de Energía), UL (Under witers laboratorios), IEEE (Instituto de Ingenieros de Electricidad y Electrónica); dependen de la tecnología utilizada.

NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización)
NMX-J-618-1-ANCE-2015. Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos (FV)-Parte 1: Requisitos generales para construcción.

• NMX-J-618-3-ANCE. Evaluación de la seguridad en módulos Fotovoltaicos (FV)-parte 3: Requisitos para módulos fotovoltaicos de película delgada-Calificación del diseño
• NMX-J-618-4-ANCE. Evaluación de la seguridad en módulos Fotovoltaicos (FV)-parte 4: Requisitos para módulos fotovoltaicos de Silicio Cristalino-Calificación del diseño
• NMX-J-618-5-ANCE. Evaluación de la seguridad en módulos Fotovoltaicos (FV)-parte 5: Método de prueba de corrosión por niebla salina en módulos Fotovoltaicos
• NMX-J-618-6-ANCE. Evaluación de la seguridad en módulos Fotovoltaicos (FV)-parte 6: Método de prueba de UV (Ultravioleta) para módulos Fotovoltaicos
• NMX-J-618-7-ANCE-2013. Evaluación de la seguridad en módulos fotovoltaicos-Módulos y ensambles fotovoltaicos de concentración (CPV)-Calificación del diseño y aprobación de prototipos.
• NMX-J-643-10-ANCE. Dispositivos fotovoltaicos-Parte 10; Métodos de mediciones lineales
• NMX-J-643-11-ANCE. Dispositivos fotovoltaicos-Parte 11; Procedimientos para corregir las mediciones de temperatura e irradiación de las características corriente-tensión
• NMX-J-643-12-ANCE. Dispositivos fotovoltaicos-Parte 12; Términos, Definiciones y Simbología
• NMX-J-643-13-ANCE. Dispositivos fotovoltaicos-Parte 13: Medición en sitio de las características corriente-tensión (I-V) para arreglos de módulos fotovoltaicos (FV) de slicio cristalino
• NMX-J-643-1-ANCE. Dispositivos fotovoltaicos- Parte 1: Medición de la característica corriente-tensión de los dispositivos fotovoltaicos
• NMX-J-643-2-ANCE. Dispositivos fotovoltaicos-Parte 2; Requisitos para dispositivos solares de referencia
• NMX-J-643-3-ANCE. Dispositivos fotovoltaicos-Parte 3; Principios de medición para dispositivos solares fotovoltaicos terrestres (FV) con datos de referencia para radiación espectral
• NMX-J-643-5-ANCE. Dispositivos fotovoltaicos-Parte 5; Determinación de la temperatura equivalente de la celda (ECT) de dispositivos fotovoltaicos (FV) por el método de tensión de circuito abierto
• NMX-J-643-7-ANCE. Dispositivos fotovoltaicos-Parte 7; Cálculo de la corrección del desajuste espectral en las mediciones de dispositivos fotovoltaicos
• NMX-J-643-9-ANCE. Dispositivos fotovoltaicos-Parte 9; Requisitos para la realización del simulador solar
• NMX-J-655-1-ANCE. Desempeño y eficiencia en sistemas Fotovoltaicos (FV)- parte 1: Mediciones de desempeño para Irradiancia, Temperatura y energía en módulos Fotovoltaicos
• NMX-J-655-2-ANCE. Desempeño y eficiencia en sistemas Fotovoltaicos (FV)- parte 2: Acondicionadores de energía- Procedimiento para la medición de la eficiencia
• NMX-J-655-3-ANCE. Desempeño y eficiencia en sistemas Fotovoltaicos (FV)- parte 3: Controladores de carga de baterías para sistemas Fotovoltaicos-Desempeño y funcionamiento
• NMX-J-656-1-ANCE. Evaluación de la seguridad en dispositivos fotovoltaicos (FV)-Seguridad en equipo de conversión de energía para uso en sistemas fotovoltaicos (fV)-Parte 1: Requisitos generales.

También debe cumplir los requisitos de las pruebas de fábrica y de campo establecidas en el estándar IEEE 1547 y UL 1741.

Respuesta Punto 3.- Para las preparaciones se utilizan las especificaciones del suministrador, las cuales se publican en la página de CFE, para el caso específico de suministros en baja tensión las ligas para acceso a las especificaciones son:

• DCMBT100 Medición para Acometidas Monofásicas
http://lapem.cfe.gob.mx/normas/carga_pagina_construccion.asp?pag=DCMBT100.pdf

• DCMBT200 Medición para Acometidas Bifásicas
http://lapem.cfe.gob.mx/normas/carga_pagina_construccion.asp?pag=DCMBT200.pdf

• DCMBT300 Medición para Acometidas Trifásicas
http://lapem.cfe.gob.mx/normas/carga_pagina_construccion.asp?pag=DCMBT300.pdf

• DCMBT400 Medición para Acometidas en Concentraciones
http://lapem.cfe.gob.mx/normas/carga_pagina_construccion.asp?pag=DCMBT400.pdf

Respuesta Punto 4.- Las regulaciones que la CFE ocupa para la interconexión de sistemas fotovoltaicos son emitidas por la SENER, siendo las siguientes:

• ACUERDO por el que se emite el Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad menor a 0.5 MW., emitido por la Secretaría de Energía y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 dic 2016 se puede consultar en la siguiente liga:

http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5465576&fecha=15/12/2016&cod_diario=273361

- RESOLUCIÓN de la Comisión Reguladora de Energía por la que expide las disposiciones administrativas de carácter general, los modelos de contrato, la metodología de cálculo de contraprestación y las especificaciones técnicas generales, aplicables a las centrales eléctricas de generación distribuida y generación limpia distribuida. Publicado el 7 de marzo de 2017, se puede consultar en la siguiente liga:

http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5474791&fecha=07/03/2017&cod_diario=274782.

Décima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Distribución.

Folio 005018, SAIP-18-0050, del 8 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES, ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE PA 267/2016 EL NOTIFICADOR JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RESENDIZ QUIEN NOTIFICO EL PROCEDIMIENTO EL TRES DE NOVIEMBRE DEL 2016
1.- POR QUIEN SE ENCUENTRA CONTRATADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD O LO CONTRATÓ LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,
2.-CUAL ES SU PERFIL DE PUESTO.
EL NOTIFICADOR JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RESENDIZ QUIEN NOTIFICO LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE PA 276/2016 DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES.
1.-POR QUIEN SE ENCUENTRA CONTRATADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD O LO CONTRATÓ LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
2.- CUAL ES SU PERFIL DE PUESTO,
3.-SI AL MOMENTO DE LAS NOTIFICACIONES SE ENCONTRABA EN FUNCIONES.
SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES, ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO. "

CFE
Comisión Federal de Electricidad

Respuesta: En atención a su solicitud de información, la Gerencia de Administración y Servicios informa lo siguiente:

1.- José López Reséndiz se encuentra contratado por la Comisión Federal de Electricidad.

2.- Se precisa que, derivado de la reestructuración que se lleva al cabo en esta Empresa Productiva del Estado, se está trabajando en el desarrollo y adaptación de los perfiles de puesto, lo anterior, mediante la determinación de la misión, objetivos y funciones asignadas a cada puesto. En virtud de lo antes referido, a la fecha de su solicitud solo se puede informar que José López Reséndiz tiene un puesto de supervisor con funciones administrativas de notificación de documentos.

El notificador José Antonio López Reséndiz quien notifico la sentencia en el expediente PA 276/2016 del procedimiento de responsabilidades.

1.- José López Reséndiz se encuentra contratado por la Comisión Federal de Electricidad.

2.- Se precisa que, derivado de la reestructuración que se lleva al cabo en esta Empresa Productiva del Estado, se está trabajando en el desarrollo y adaptación de los perfiles de puesto, lo anterior, mediante la determinación de la misión, objetivos y funciones asignadas a cada puesto. En virtud de lo antes referido, a la fecha de su solicitud solo se puede informar que José López Reséndiz tiene un puesto de supervisor con funciones administrativas de notificación de documentos

3.- En la fecha que se menciona, según informa su área de adscripción, José López Reséndiz se encontraba en el cumplimiento de sus funciones.

Décima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 011818, SAIP-18-0118, del 18 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "Convenio de recaudación para el cobro de derechos por alumbrado público para el ejercicio fiscal 2018, celebrado entre el municipio de Tlalnepantla, Estado de México y la Comisión Federal de Electricidad."

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud, se precisa que la prestación del servicio de alumbrado público y las actividades inherentes a dicha prestación son una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"...Artículo 115.- III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: b) Alumbrado Público..."

Ello, en relación con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica:

"...Artículo 60.- Para efectos del artículo 3, fracción XLIV de la Ley, las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio de alumbrado público no se considerarán elementos del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que el municipio como Usuario Final será responsable de su construcción, operación, mantenimiento y reparación. La ejecución de los proyectos y demás trabajos relacionados con dicho servicio municipal no será materia del Servicio Público de Transmisión de Distribución por lo que no estará a cargo de los Transportistas o Distribuidores, sin perjuicio de los contratos de servicios que éstos podrán celebrar..."

Ahora bien, se hace de su conocimiento que la CFE a través de convenios de colaboración con los municipios y en apoyo a éstos realiza el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), mismo que es incluido en los avisos -recibos de los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Por lo que hace a la "entrega" de dichos recursos (cobrados a través de los avisos – recibos), la misma no se realiza en intercambio de recursos. Es decir, del monto total cobrado por concepto de DAP, se aplica al Estado de Cuenta del Municipio del que se trate. En caso de resultar con saldo a favor, dicho remanente se aplica al siguiente Estado de Cuenta. En caso de resultar con saldo negativo, se efectúa el cobro correspondiente.

Ahora bien, en lo que respecta a su solicitud, se anexa convenio en versión íntegra celebrado entre el municipio de Tlalnepantla y CFE, mismo que a la fecha es el que se encuentra operando.

Décima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 011918, SAIP-18-0119, del 18 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "Convenio de recaudación para el cobro de derechos por alumbrado público para el ejercicio fiscal 2018, celebrado entre el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y la Comisión Federal de Electricidad"

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud, se precisa que la prestación del servicio de alumbrado público y las actividades inherentes a dicha prestación son una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Comisión Federal de Electricidad®

"…Artículo 115.- III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: b) Alumbrado Público…"

Ello, en relación con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica:
"…Artículo 60.- Para efectos del artículo 3, fracción XLIV de la Ley, las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio de alumbrado público no se considerarán elementos del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que el municipio como Usuario Final será responsable de su construcción, operación, mantenimiento y reparación. La ejecución de los proyectos y demás trabajos relacionados con dicho servicio municipal no será materia del Servicio Público de Transmisión de Distribución por lo que no estará a cargo de los Transportistas o Distribuidores, sin perjuicio de los contratos de servicios que éstos podrán celebrar…"

Ahora bien, se hace de su conocimiento que la CFE a través de convenios de colaboración con los municipios y en apoyo a éstos realiza el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), mismo que es incluido en los avisos -recibos de los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Por lo que hace a la "entrega" de dichos recursos (cobrados a través de los avisos – recibos), la misma no se realiza en intercambio de recursos. Es decir, del monto total cobrado por concepto de DAP, se aplica al Estado de Cuenta del Municipio del que se trate. En caso de resultar con saldo a favor, dicho remanente se aplica al siguiente Estado de Cuenta. En caso de resultar con saldo negativo, se efectúa el cobro correspondiente.

Ahora bien, en lo que respecta a su solicitud, se anexa convenio en versión íntegra celebrado entre el municipio de Atizapán de Zaragoza y CFE Suministrador de Servicios Básicos, mismo que a la fecha es el que se encuentra operando.

Décima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 012018, SAIP-18-0120, del 18 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "Convenio de recaudación para el cobro de derechos por alumbrado público para el ejercicio fiscal 2018, celebrado entre el municipio de Tepotzotlán, Estado de México y la Comisión Federal de Electricidad"

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud, se precisa que la prestación del servicio de alumbrado público y las actividades inherentes a dicha prestación son una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"...Artículo 115.- III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
b) Alumbrado Público..."

Ello, en relación con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica:
"...Artículo 60.- Para efectos del artículo 3, fracción XLIV de la Ley, las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio de alumbrado público no se considerarán elementos del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que el municipio como Usuario Final será responsable de su construcción, operación, mantenimiento y reparación. La ejecución de los proyectos y demás trabajos relacionados con dicho servicio municipal no será materia del Servicio Público de Transmisión de Distribución por lo que no estará a cargo de los Transportistas o Distribuidores, sin perjuicio de los contratos de servicios que éstos podrán celebrar..."

Ahora bien, se hace de su conocimiento que la CFE a través de convenios de colaboración con los municipios y en apoyo a éstos realiza el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), mismo que es incluido en los avisos -recibos de los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Por lo que hace a la "entrega" de dichos recursos (cobrados a través de los avisos – recibos), la misma no se realiza en intercambio de recursos. Es decir, del monto total cobrado por concepto de DAP, se aplica al Estado de Cuenta del Municipio del que se trate. En caso de resultar con saldo a favor, dicho remanente se aplica al siguiente Estado de Cuenta. En caso de resultar con saldo negativo, se efectúa el cobro correspondiente.

Ahora bien, en lo que respecta a su solicitud, se anexa convenio en versión íntegra celebrado entre el municipio de Tepotzotlán y CFE Suministrador de Servicios Básicos, mismo que a la fecha es con el que se encuentra operando el cobro de DAP en acuerdo con el propio municipio. "

Décima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 012118, SAIP-18-0121, del 18 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "Convenio de recaudación para el cobro de derechos por alumbrado público para el ejercicio fiscal 2018, celebrado entre el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y la Comisión Federal de Electricidad."

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud, se precisa que la prestación del servicio de alumbrado público y las actividades inherentes a dicha prestación son una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"...Artículo 115.- III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: b) Alumbrado Público..."

Ello, en relación con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica:

"...Artículo 60.- Para efectos del artículo 3, fracción XLIV de la Ley, las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio de alumbrado público no se considerarán elementos del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que el municipio como Usuario Final será responsable de su construcción, operación, mantenimiento y reparación. La ejecución de los proyectos y demás trabajos relacionados con dicho servicio municipal no será materia del Servicio Público de Transmisión de Distribución por lo que no estará a cargo de los Transportistas o Distribuidores, sin perjuicio de los contratos de servicios que éstos podrán celebrar..."

Ahora bien, se hace de su conocimiento que la CFE a través de convenios de colaboración con los municipios y en apoyo a éstos realiza el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), mismo que es incluido en los avisos -recibos de los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Por lo que hace a la "entrega" de dichos recursos (cobrados a través de los avisos – recibos), la misma no se realiza en intercambio de recursos. Es decir, del monto total cobrado por concepto de DAP, se aplica al Estado de Cuenta del Municipio del que se trate. En caso de resultar con saldo a favor, dicho remanente se aplica al siguiente Estado de Cuenta. En caso de resultar con saldo negativo, se efectúa el cobro correspondiente.

Ahora bien, en lo que respecta a su solicitud, se anexa convenio en versión íntegra celebrado entre el municipio de Cuautitlán Izcalli y CFE Suministrador de Servicios Básicos, mismo que a la fecha es con el que se encuentra operando el cobro de DAP en acuerdo con el propio municipio. "

Vigésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 012218, SAIP-18-0122, del 18 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "Convenio de recaudación para el cobro de derechos por alumbrado público para el ejercicio fiscal 2018, celebrado entre el municipio de Cuautitlán México, Estado de México y la Comisión Federal de Electricidad"

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud, se precisa que la prestación del servicio de alumbrado público y las actividades inherentes a dicha prestación son una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Comisión Federal de Electricidad®

"...Artículo Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: b) Alumbrado Público..."

Ello, en relación con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica:
"...Artículo 60.- Para efectos del artículo 3, fracción XLIV de la Ley, las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio de alumbrado público no se considerarán elementos del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que el municipio como Usuario Final será responsable de su construcción, operación, mantenimiento y reparación. La ejecución de los proyectos y demás trabajos relacionados con dicho servicio municipal no será materia del Servicio Público de Transmisión de Distribución por lo que no estará a cargo de los Transportistas o Distribuidores, sin perjuicio de los contratos de servicios que éstos podrán celebrar..."

Ahora bien, se hace de su conocimiento que la CFE a través de convenios de colaboración con los municipios y en apoyo a éstos realiza el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), mismo que es incluido en los avisos -recibos de los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Por lo que hace a la "entrega" de dichos recursos (cobrados a través de los avisos – recibos), la misma no se realiza en intercambio de recursos. Es decir, del monto total cobrado por concepto de DAP, se aplica al Estado de Cuenta del Municipio del que se trate. En caso de resultar con saldo a favor, dicho remanente se aplica al siguiente Estado de Cuenta. En caso de resultar con saldo negativo, se efectúa el cobro correspondiente.

Ahora bien, en lo que respecta a su solicitud, se anexa convenio en versión íntegra celebrado entre el municipio de Cuautitlán, Estado de México y CFE Suministrador de Servicios Básicos, mismo que a la fecha es con el que se encuentra operando el cobro de DAP en acuerdo con el propio municipio.

Vigésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 012318, SAIP-18-0123, del 18 de enero del 2018: *(Transcripción original)* "Convenio de recaudación para el cobro de derechos por alumbrado público para el ejercicio fiscal 2018, celebrado entre el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y la Comisión Federal de Electricidad"

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud, se precisa que la prestación del servicio de alumbrado público y las actividades inherentes a dicha prestación son una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción del artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Comisión Federal de Electricidad®

"...Artículo Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: b) Alumbrado Público..."

Ello, en relación con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica:
"...Artículo 60.- Para efectos del artículo 3, fracción XLIV de la Ley, las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio de alumbrado público no se considerarán elementos del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que el municipio como Usuario Final será responsable de su construcción, operación, mantenimiento y reparación. La ejecución de los proyectos y demás trabajos relacionados con dicho servicio municipal no será materia del Servicio Público de Transmisión de Distribución por lo que no estará a cargo de los Transportistas o Distribuidores, sin perjuicio de los contratos de servicios que éstos podrán celebrar..."

Ahora bien, se hace de su conocimiento que la CFE a través de convenios de colaboración con los municipios y en apoyo a éstos realiza el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), mismo que es incluido en los avisos -recibos de los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Por lo que hace a la "entrega" de dichos recursos (cobrados a través de los avisos – recibos), la misma no se realiza en intercambio de recursos. Es decir, del monto total cobrado por concepto de DAP, se aplica al Estado de Cuenta del Municipio del que se trate. En caso de resultar con saldo a favor, dicho remanente se aplica al siguiente Estado de Cuenta. En caso de resultar con saldo negativo, se efectúa el cobro correspondiente.

Ahora bien, en lo que respecta a su solicitud, se anexa convenio en versión íntegra celebrado entre el municipio de Naucalpan de Juárez y CFE Suministrador de Servicios Básicos, mismo que a la fecha es con el que se encuentra operando el cobro de DAP en acuerdo con el propio municipio.

Vigésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 012418, SAIP-18-0124, del 18 de enero de 2018: *(Transcripción original)*
"Convenio de recaudación para el cobro de derechos por alumbrado público para el ejercicio fiscal 2018, celebrado entre el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y la Comisión Federal de Electricidad"

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

"En atención a su solicitud, se precisa que:

La prestación del servicio de alumbrado público y las actividades inherentes a dicha prestación son una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"...Artículo 115.- III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: b) Alumbrado Público..."

Ello, en relación con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica:
"...Artículo 60.- Para efectos del artículo 3, fracción XLIV de la Ley, las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio de alumbrado público no se considerarán elementos del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que el municipio como Usuario Final será responsable de su construcción, operación, mantenimiento y reparación. La ejecución de los proyectos y demás trabajos relacionados con dicho servicio municipal no será materia del Servicio Público de Transmisión de Distribución por lo que no estará a cargo de los Transportistas o Distribuidores, sin perjuicio de los contratos de servicios que éstos podrán celebrar..."

Ahora bien, se hace de su conocimiento que la CFE a través de convenios de colaboración con los municipios y en apoyo a éstos realiza el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), mismo que es incluido en los avisos -recibos de los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Por lo que hace a la "entrega" de dichos recursos (cobrados a través de los avisos – recibos), la misma no se realiza en intercambio de recursos. Es decir, del monto total cobrado por concepto de DAP, se aplica al Estado de Cuenta del Municipio del que se trate. En caso de resultar con saldo a favor, dicho remanente se aplica al siguiente Estado de Cuenta. En caso de resultar con saldo negativo, se efectúa el cobro correspondiente.

Ahora bien, en lo que respecta a su solicitud, se anexa convenio en versión íntegra celebrado entre el municipio de Ecatepec de Morelos y CFE, mismo que a la fecha es con el que se encuentra operando el cobro de DAP en acuerdo con el propio municipio. "

Vigésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 012518, SAIP-18-0125, del 18 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "Convenio de recaudación para el cobro de derechos por alumbrado público para el ejercicio fiscal 2018, celebrado entre el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México y la Comisión Federal de Electricidad."

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

"En atención a su solicitud, se precisa que:

La prestación del servicio de alumbrado público y las actividades inherentes a dicha prestación son una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"...Artículo 115.- III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: b) Alumbrado Público..."

Ello, en relación con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica:

"...Artículo 60.- Para efectos del artículo 3, fracción XLIV de la Ley, las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio de alumbrado público no se considerarán elementos del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que el municipio como Usuario Final será responsable de su construcción, operación, mantenimiento y reparación. La ejecución de los proyectos y demás trabajos relacionados con dicho servicio municipal no será materia del Servicio Público de Transmisión de Distribución por lo que no estará a cargo de los Transportistas o Distribuidores, sin perjuicio de los contratos de servicios que éstos podrán celebrar..."

Ahora bien, se hace de su conocimiento que la CFE a través de convenios de colaboración con los municipios y en apoyo a éstos realiza el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), mismo que es incluido en los avisos -recibos de los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Por lo que hace a la "entrega" de dichos recursos (cobrados a través de los avisos – recibos), la misma no se realiza en intercambio de recursos. Es decir, del monto total cobrado por concepto de DAP, se aplica al Estado de Cuenta del Municipio del que se trate. En caso de resultar con saldo a favor, dicho remanente se aplica al siguiente Estado de Cuenta. En caso de resultar con saldo negativo, se efectúa el cobro correspondiente.

Ahora bien, en lo que respecta a su solicitud, se anexa convenio en versión íntegra celebrado entre el municipio de Coacalco de Berriozabal y CFE, mismo que a la fecha es con el que se encuentra operando el cobro de DAP en acuerdo con el propio municipio.

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 012818, SAIP-18-0128, del 18 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "Convenio de recaudación para el cobro de derechos por alumbrado público para el ejercicio fiscal 2018, celebrado entre el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y la Comisión Federal de Electricidad"

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su

conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**, a la fecha de su solicitud hacemos de su conocimiento lo siguiente:

En atención a su solicitud, se precisa que la prestación del servicio de alumbrado público y las actividades inherentes a dicha prestación son una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"...Artículo 115.- III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: b) Alumbrado Público..."

Ello, en relación con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica:

"...Artículo 60.- Para efectos del artículo 3, fracción XLIV de la Ley, las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio de alumbrado público no se considerarán elementos del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que el municipio como Usuario Final será responsable de su construcción, operación, mantenimiento y reparación. La ejecución de los proyectos y demás trabajos relacionados con dicho servicio municipal no será materia del Servicio Público de Transmisión de Distribución por lo que no estará a cargo de los Transportistas o Distribuidores, sin perjuicio de los contratos de servicios que éstos podrán celebrar..."

Ahora bien, se hace de su conocimiento que la CFE a través de convenios de colaboración con los municipios y en apoyo a éstos realiza el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), mismo que es incluido en los avisos -recibos de los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Por lo que hace a la "entrega" de dichos recursos (cobrados a través de los avisos – recibos), la misma no se realiza en intercambio de recursos. Es decir, del monto total cobrado por concepto de DAP, se aplica al Estado de Cuenta del Municipio del que se trate. En caso de resultar con saldo a favor, dicho remanente se aplica al siguiente Estado de Cuenta. En caso de resultar con saldo negativo, se efectúa el cobro correspondiente.

Ahora bien, en lo que respecta a su solicitud, se anexa convenio en versión íntegra celebrado entre el municipio de Tlalnepantla de Baz y CFE, mismo que a la fecha es con el que se encuentra operando el cobro de DAP en acuerdo con el propio municipio.

Vigésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 015718, SAIP-18-0157, del 23 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "BUENOS DIAS, DONDE PUEDO ENCONTRAR LAS CONVOCATORIAS VIGENTES (VACANTES ACTUALIZADAS) PARA INGRESAR A SUS DEPENDENCIAS A LABORAR EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, CON UN PERFIL DE INGENIERIA MECANICA? GRACIAS Y ESPERO SU PRONTA RESPUESTA."

Respuesta: En atención a la solicitud, la Gerencia de Administración y Servicios comunica que esta Empresa Productiva del Estado se encuentra en proceso de reestructuración, no cuenta con convocatorias, toda vez que no existen plazas vacantes, lo anterior conforme al informe que se tiene.

en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el formato "X-B" denominado "Total de Plazas Vacantes y Ocupadas del Personal de Base y Confianza.

En ese contexto la Comisión Federal de Electricidad pone a su disposición las siguientes opciones, a fin de valorar su profesión y experiencia laboral:

• Remitir vía electrónica su Currículum Vitae que incluya la información que usted considere pertinente, a la Subgerencia de Personal de la Comisión Federal de Electricidad a los correos electrónicos: del Lic. Eduardo Hernández Trillo, eduardo.hernandez04@cfe.gob.mx y Lic. Pedro Luna Tenorio, pedro.luna@cfe.gob.mx

• También puede acudir al área de oficialía de partes de la CFE, que se ubica en Río Atoyac 97, Planta Baja, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598 en la Ciudad de México, donde entregará su Currículum Vitae a la atención del Lic. Juan Carlos Ferreira Cabrera, Subgerente de Personal.

En caso de requerir información adicional, agradeceremos enviar su inquietud a los correos electrónicos de los servidores públicos arriba referidos. Una vez recibido su CV se procederá al análisis de su perfil de acuerdo a los requerimientos de la empresa y la Subgerencia de Personal de la Comisión Federal de Electricidad le comunicará en su oportunidad la resolución que corresponda.
"

Vigésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 290217, SAIP-17-2902, del 8 de diciembre de 2017: *(Transcripción original)* "Para la elaboración de versiones públicas derivadas de solicitudes de información y del cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la LGTAIP y la LFTAIP, durante el periodo de enero 2015 a noviembre 2017, precisar lo siguiente: 1. Número de versiones públicas solicitadas y elaboradas mensualmente: 1.1. Número de fojas testadas. 1.2. Forma en que se llevó a cabo el testeo (Cantidad de documentos electrónicos e impresos) 2. Personal humano asignado para la elaboración de versiones públicas, precisar: 2.1. Cantidad del personal involucrado 2.2. Suma del sueldo neto del personal involucrado 2.3. Tiempo aproximado designado para la elaboración de la versión pública 3. ¿Qué técnica, metodología, herramienta, plantilla, software, macro, o complemento, utiliza la institución para elaborar versiones públicas?, en caso de usar software, precisar el nombre. 3.1. Del método utilizado, señalar aproximadamente el porcentaje de optimización que representa su uso en comparación con el proceso manual. 4. Señalar si se ha efectuado alguna contratación de bien o servicio para la elaboración de versiones públicas. En caso afirmativo, precisar: 4.1. Nombre del bien o servicio 4.2. Monto I.V.A. incluido 4.3. Nombre del Proveedor adjudicado 4.4. Número del contrato 4.5. Tipo de contratación (Adjudicación directa, Invitación, licitación etc.) 4.6. Fundamento legal para la contratación Por otro lado, señalar la siguiente información, respecto a la Institución en general: 5. Número de computadoras con Office Word, así como su versión. 6. Presupuesto anual otorgado por la SHCP, a las partidas 2000 y 3000 en los ejercicios 2015, 2016 y 2017. 7. Número total de empleados de la plantilla del personal, incluyendo eventuales y honorarios. 8. Tabulador autorizado por la SHCP donde se indique: Código, Grupo/grado/nivel, Puesto, Sueldo Base, Asignaciones y/o compensaciones garantizadas, Sueldo Neto, Sueldo Bruto, Rama (en su caso) Con la finalidad de facilitar la respuesta a la presente solicitud, Se adjunta la siguiente platilla en Excel que puede ser requisitada opcionalmente. Fundamento solicitud de acceso a la información. Con apego a los principios de certeza, eficacia, máxima publicidad y transparencia que

garantizan el derecho de acceso a la información y con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, fracción VII, 4, 6, 121, 122, 123, 124 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 1, 2 fracciones I y III, 12, 13, 15, 68, 121, 122, 123 y 124 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), realizo la presente solicitud de información. En relación con lo anterior, la información solicitada en ejercicio de mi derecho de acceso a la información, es pública y accesible con fundamento en los artículos 12, 118 de la LFTAIP; artículos 70, fracciones I, II, III, VII, VIII, X, XI, XXI, XXVII, XXVIII y XXXIV de la LGTAIP; artículos 1ro, capítulo I, disposición primera, quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo, sexagésimo primero y sexagésimo segundo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información; así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el Acuerdos por el que se modifican los artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas."

Respuesta: Dirección Corporativa de Administración - En atención a su solicitud de información, se remite respuesta de las áreas de la Dirección Corporativa de Administración.

Respuesta Unidad de Transparencia. En atención a su solicitud, nos permitimos hacer de su conocimiento que la normatividad en la materia no prevé la obligación de llevar un registro sobre el número de versiones públicas solicitadas y/o elaboradas ni número de fojas testadas, es así que no se cuenta con la numeralia sobre este tema. Resulta importante precisar que en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (artículo 111) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (artículo 108 y 118), los Sujetos Obligados a través de sus áreas, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, supuesto normativo al que ha dado cumplimiento esta Empresa Productiva del Estado, tanto en las solicitudes de información, recursos de revisión y documentos incorporados a la Plataforma Nacional de Transparencia, que por su naturaleza lo han requerido.

La búsqueda de la citada información puede realizarse en los sistemas informáticos que administra el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Se proporcionan las ligas electrónicas:

https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/moduloPublico.action
http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio

Respecto a la forma, técnica, metodología, herramienta, plantilla, software, macro, o complemento, que se utiliza para elaborar versiones públicas, se hace de su conocimiento que para dar cumplimiento a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, mismo que establece que la información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada; las diversas Áreas a nivel nacional que han elaborado versiones públicas utilizan mecanismos diversos, desde los manuales (plumón, escaneo, etc), hasta programas de cómputo (PDF profesional) de acuerdo a la logística con que cuente cada unidad administrativa existente en el territorio nacional.

CFE
Comisión Federal de Electricidad

Se puntualiza que para dar cumplimiento a las acciones de transparencia y considerando la estructura a nivel nacional con la que cuenta CFE, la gestión se realiza a nivel Directivo lo que representa la coordinación y seguimiento de 26 Enlaces Responsables por proceso, un estimado de 2000 sub enlaces a nivel nacional y el demás personal auxiliar que se requiera. Es así que la gestión interna dentro de cada Dirección, es asumida por el personal que cada Titular designa, siendo absoluta responsabilidad de éste, tomar responsabilidad de la información que obra en sus archivos, por lo que sus procesos internos, organización y la forma en que integran o procesan la información forma parte de sus funciones como servidores públicos y la asumen así al dar atención a la materia.

De esta forma, no se cuenta con personal específico para realizar versiones públicas sino que esta actividad es una adicional a las que realizan los servidores públicos y por lo tanto el salario devengado no es por la actividad particular.

En razón de lo expuesto no se tienen un número definido de personal asignado para la elaboración de versiones públicas, tiempo destinado y sueldo para la citada actividad.

Respuesta Gerencia de Abastecimientos
En respuesta a su requerimiento de información, en particular al numeral 4 "Señalar si se ha efectuado alguna contratación de bien o servicio para la elaboración de versiones públicas. En caso afirmativo, precisar: 4.1. Nombre del bien o servicio 4.2. Monto I.V.A. incluido 4.3. Nombre del Proveedor adjudicado 4.4. Número del contrato 4.5. Tipo de contratación (Adjudicación directa, Invitación, licitación etc.) 4.6. Fundamento legal para la contratación", la Gerencia de Abastecimientos de la dirección Corporativa de Administración comunica que se efectuó una consulta al Sistema Institucional de Información SAP y no se obtuvieron resultados relativos a algún registro de contratación correspondientes a elaboraciones de versiones públicas de documentos.

Respuesta Coordinación de Servicios Tecnológicos
La Coordinación de Servicios Tecnológicos informa sobre el numeral 5 de la solicitud "Número de computadoras con Office Word, así como su versión." Lo siguiente:

5.- Número de computadoras con Office Word, así como su versión.
Número de computadoras
Versión Office Word 33440
Pro Dsktp Listed Lic/SA Pack MVL 4745
Office Professional Plus Listed Lic/SA Pack MVL

Respuesta Gerencia de Administración y Servicios
La Gerencia de Administración y Servicios informa sobre el numeral 7 y 8 de la solicitud "Número total de empleados de la plantilla del personal, incluyendo eventuales y honorarios" y "Tabulador autorizado por la SHCP donde se indique: Código, Grupo/grado/nivel, Puesto, Sueldo Base, Asignaciones y/o compensaciones garantizadas, Sueldo Neto, Sueldo Bruto, Rama (en su caso)" lo siguiente:

7.- Número total de empleados de la plantilla del personal incluyendo eventuales y honorarios.
La plantilla registrada de personal para el presente ejercicio fiscal es de 94,711 (noventa y cuatro mil novecientos once).

CFE
Comisión Federal de Electricidad

8.-. Tabulador autorizado por la SHCP donde se indique: Código, Grupo/grado/nivel, Puesto, Sueldo Base, Asignaciones y/o compensaciones garantizadas, Sueldo Neto, Sueldo Bruto, Rama, (en su caso)
Se anexa el último tabulador autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Comisión Federal de Electricidad vigente a partir del 1° de enero de 2012.

Lo referente al numeral 6 de la solicitud de información no corresponde a la Dirección Corporativa de Administración, se siguiere se turne a la Dirección Corporativa de Finanzas.

Dirección Corporativa de Operaciones
En atención a su solicitud, se adjuntan cuadros con la información requerida de la Dirección Corporativa de Operaciones y sus áreas. Subdirección de Evaluación Operativa, Gerencia de Ingeniería Especializada, Coordinación de Relaciones Industriales, Unidad de Negocios Generación Nuclear, Subdirección de Seguridad Física y Subdirección de Energéticos.
En relación a la pregunta No. 8, corresponde a la Dirección Corporativa de Administración proporcionar dicha información.

Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura
En atención a su solicitud, la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura comunica, respecto al punto 4 no se han realizado contrataciones o servicios para la elaboración de versión públicas.

Ahora bien para los puntos 5 y 7 se adjunta archivo correspondiente a la información requerida.

Por lo que hace a los puntos 1, 2, 3, 6 y 8 no son competencia de esta Unidad Administrativa.

Dirección Corporativa de Finanzas
En atención a su solicitud se da atención a los siguientes puntos:
4.- En el ámbito de la Dirección Corporativa de Finanzas no se realizaron contratos para la elaboración de versiones públicas en el periodo señalado.
6.- Se anexa el archivo que contiene el presupuesto autorizado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación de los capítulos solicitados en el periodo 2015-2017.

Dirección Corporativa de Negocios Comerciales - No es competencia de esta Dirección.

Vigésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Direcciones Corporativas de Administración, Negocios Comerciales, Operaciones, Finanzas e Ingeniería y Proyectos de Infraestructura.

Folio 290317, SAIP-17-2903, del 11 de diciembre del 2017: *(Transcripción original)* "Por medio de la presente solicito a la Comisión Federal de Electricidad la siguiente información, respecto de cada uno de los municipios del estado de Morelos mencionados a continuación: Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán, Tlaltizapán de Zapata y Xochitepec:
1. Número de usuarios domésticos de energía eléctrica (usuarios comprendidos en las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC) por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio al 31 de diciembre de 2010, así como al 31 de diciembre de 2015. (Anexo listado de colonias de cada uno de los municipios de acuerdo con información del INEGI).

2. Volumen de ventas domésticas de energía eléctrica (comprendiendo las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC), en kWh, por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio para el periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, así como en el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
3. Valor de las ventas domésticas de energía eléctrica (comprendiendo las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC), en pesos, por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio para el periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, así como en el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
4. El solicitante tiene conocimiento de que el elemento colonia está presente en la mayoría de los usuarios, sin embargo, en el caso de que dicho elemento se encuentre particularizado a la operación de CFE y no se encuentre homologado a lo establecido por el INEGI, haga favor de establecer detalladamente los límites territoriales de las colonias, ya sea de manera gráfica por medio de un mapa de localización de las mismas y/o de manera descriptiva.
5. El solicitante tiene conocimiento de que conforme a los registros que obran en el Sistema Comercial de CFE, las colonias se agrupan en sectores, por lo que solicito se me informe detalladamente las colonias que integran cada sector de los municipios antes mencionados, así como establecer los límites territoriales de los mismos, ya sea de manera gráfica por medio de un mapa de localización y/o de manera descriptiva.
Solicito de la manera más atenta que la información me sea otorgada en un disco compacto. Para cualquier aclaración favor de contactar al solicitante. "

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos** informó lo siguiente:

" *Por medio de la presente solicito a la Comisión Federal de Electricidad la siguiente información, respecto de cada uno de los municipios del estado de Morelos mencionados a continuación: Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán, Tlaltizapán de Zapata y Xochitepec:*

1. Número de usuarios domésticos de energía eléctrica (usuarios comprendidos en las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC) por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio al 31 de diciembre de 2010, así como al 31 de diciembre de 2015. (Anexo listado de colonias de cada uno de los municipios de acuerdo con información del INEGI).

En atención a su solicitud, nos permitimos anexar un listado con la cantidad de usuarios por tarifa en las fechas requeridas, por entidad federativa y municipio sin que sea posible entregarla con un nivel de desagregación distinto, pues esta CFE no cuenta con los datos de "colonia" en un gran porcentaje de nuestros sistemas.

CFE
Comisión Federal de Electricidad

Entidad Federativa	Municipio	Tarifa	Al 31 de dic de 2010	Al 31 de dic de 2015
Morelos	Cuernavaca	01	115,987	126,338
Morelos	Cuernavaca	1A	1,822	10
Morelos	Cuernavaca	1B	1	1
Morelos	Cuernavaca	1C	0	1
Morelos	Cuernavaca	1D	0	1
Morelos	Cuernavaca	1E	0	3
Morelos	Cuernavaca	1F	0	0
Morelos	Cuernavaca	DAC	6,288	4,596
Morelos	Emiliano Zapata	01	0	25
Morelos	Emiliano Zapata	1A	31,253	35,978
Morelos	Emiliano Zapata	1B	0	2
Morelos	Emiliano Zapata	1C	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1D	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1E	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1F	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	DAC	172	192
Morelos	Huitzilac	01	4,145	4,989
Morelos	Huitzilac	1A	0	0
Morelos	Huitzilac	1B	0	0
Morelos	Huitzilac	1C	0	0
Morelos	Huitzilac	1D	0	0
Morelos	Huitzilac	1E	0	0
Morelos	Huitzilac	1F	0	0
Morelos	Huitzilac	DAC	139	59
Morelos	Jiutepec	01	2	165
Morelos	Jiutepec	1A	64,064	72,364
Morelos	Jiutepec	1B	0	1
Morelos	Jiutepec	1C	0	0
Morelos	Jiutepec	1D	0	0
Morelos	Jiutepec	1E	0	1
Morelos	Jiutepec	1F	0	0
Morelos	Jiutepec	DAC	1,026	616
Morelos	Temixco	01	3	62
Morelos	Temixco	1A	32,857	49,249
Morelos	Temixco	1B	0	3
Morelos	Temixco	1C	0	0
Morelos	Temixco	1D	0	0
Morelos	Temixco	1E	0	0
Morelos	Temixco	1F	0	0
Morelos	Temixco	DAC	636	462
Morelos	Tepoztlan	01	0	24
Morelos	Tepoztlan	1A	8,440	10,023
Morelos	Tepoztlan	1B	0	0
Morelos	Tepoztlan	1C	0	0
Morelos	Tepoztlan	1D	0	0
Morelos	Tepoztlan	1E	0	0
Morelos	Tepoztlan	1F	0	0
Morelos	Tepoztlan	DAC	280	260
Morelos	Tlaltizapan	01	0	9
Morelos	Tlaltizapan	1A	13,969	17,678
Morelos	Tlaltizapan	1B	0	0
Morelos	Tlaltizapan	1C	0	0
Morelos	Tlaltizapan	1D	0	0
Morelos	Tlaltizapan	1E	0	0
Morelos	Tlaltizapan	1F	0	0
Morelos	Tlaltizapan	DAC	106	81
Morelos	Xochitepec	01	4	62
Morelos	Xochitepec	1A	20,410	27,303
Morelos	Xochitepec	1B	0	0
Morelos	Xochitepec	1C	0	1

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Morelos	Xochitepec	1D	0	0
Morelos	Xochitepec	1E	0	0
Morelos	Xochitepec	1F	0	0
Morelos	Xochitepec	DAC	227	195

2. Volumen de ventas domésticas de energía eléctrica (comprendiendo las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC), en kWh, por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio para el periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, así como en el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

En atención a su solicitud, nos permitimos anexar un listado por tarifa con el consumo en kwh, por entidad federativa y municipio sin que sea posible entregarla con un nivel de desagregación distinto, pues esta CFE no cuenta con los datos de "colonia" en un gran porcentaje de nuestros sistemas.

Entidad Federativa	Municipio	Tarifa	Al 31 de dic de 2010	Al 31 de dic de 2015
Morelos	Cuernavaca	01	125,248,112	154,059,514
Morelos	Cuernavaca	1A	1,894,414	1,440,345
Morelos	Cuernavaca	1B	97	0
Morelos	Cuernavaca	1C	0	0
Morelos	Cuernavaca	1D	0	0
Morelos	Cuernavaca	1E	0	0
Morelos	Cuernavaca	1F	0	0
Morelos	Cuernavaca	DAC	23,456,558	20,944,748
Morelos	Emiliano Zapata	01	0	1,942
Morelos	Emiliano Zapata	1A	25,957,762	33,041,091
Morelos	Emiliano Zapata	1B	0	120
Morelos	Emiliano Zapata	1C	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1D	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1E	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1F	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	DAC	1,488,588	1,086,091
Morelos	Huitzilac	01	2,998,641	4,567,814
Morelos	Huitzilac	1A	0	0
Morelos	Huitzilac	1B	0	0
Morelos	Huitzilac	1C	0	0
Morelos	Huitzilac	1D	0	0
Morelos	Huitzilac	1E	0	0
Morelos	Huitzilac	1F	0	0
Morelos	Huitzilac	DAC	445,376	273,691
Morelos	Jiutepec	01	1,616	22,066
Morelos	Jiutepec	1A	85,735,861	94,441,512
Morelos	Jiutepec	1B	0	0
Morelos	Jiutepec	1C	0	0
Morelos	Jiutepec	1D	0	0
Morelos	Jiutepec	1E	0	0
Morelos	Jiutepec	1F	0	0
Morelos	Jiutepec	DAC	6,158,551	3,558,774
Morelos	Temixco	01	1	9,615
Morelos	Temixco	1A	64,215,800	48,277,090
Morelos	Temixco	1B	0	0
Morelos	Temixco	1C	0	0
Morelos	Temixco	1D	0	0
Morelos	Temixco	1E	0	0
Morelos	Temixco	1F	0	0
Morelos	Temixco	DAC	3,756,376	2,322,926
Morelos	Tepoztlan	01	0	3,004
Morelos	Tepoztlan	1A	10,664,789	12,586,345
Morelos	Tepoztlan	1B	0	0

CFE
Comisión Federal de Electricidad

Morelos	Tepoztlan	1C	0	265
Morelos	Tepoztlan	1D	0	0
Morelos	Tepoztlan	1E	0	0
Morelos	Tepoztlan	1F	0	0
Morelos	Tepoztlan	DAC	1,927,479	1,600,692
Morelos	Tlaltizapan	01	0	318
Morelos	Tlaltizapan	1A	16,913,184	20,587,761
Morelos	Tlaltizapan	1B	0	0
Morelos	Tlaltizapan	1C	0	0
Morelos	Tlaltizapan	1D	0	0
Morelos	Tlaltizapan	1E	0	0
Morelos	Tlaltizapan	1F	0	0
Morelos	Tlaltizapan	DAC	588,783	396,192
Morelos	Xochitepec	01	7,921	4,273
Morelos	Xochitepec	1A	20,356,716	24,188,976
Morelos	Xochitepec	1B	0	0
Morelos	Xochitepec	1C	0	0
Morelos	Xochitepec	1D	0	0
Morelos	Xochitepec	1E	0	0
Morelos	Xochitepec	1F	0	0
Morelos	Xochitepec	DAC	1,692,075	987,148

3. Valor de las ventas domésticas de energía eléctrica (comprendiendo las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC), en pesos, por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio para el periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, así como en el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

En atención a su solicitud, nos permitimos anexar un listado con el consumo en pesos por tarifa en las fechas requeridas, por entidad federativa y municipio sin que sea posible entregarla con un nivel de desagregación distinto, pues esta CFE no cuenta con los datos de "colonia" en un gran porcentaje de nuestros sistemas.

Entidad Federativa	Municipio	Tarifa	Al 31 de dic de 2010	Al 31 de dic de 2015
Morelos	Cuernavaca	01	$ 146,661,367.90	$ 177,970,026
Morelos	Cuernavaca	1A	$ 1,756,611.73	$ 1,602,744
Morelos	Cuernavaca	1B	-$ 580.00	$ -
Morelos	Cuernavaca	1C	$ -	$ -
Morelos	Cuernavaca	1D	$ -	$ -
Morelos	Cuernavaca	1E	$ -	$ -
Morelos	Cuernavaca	1F	$ -	$ -
Morelos	Cuernavaca	DAC	$ 79,222,735.90	$ 76,461,604
Morelos	Emiliano Zapata	01	$ -	$ 2,051
Morelos	Emiliano Zapata	1A	$ 23,366,533.25	$ 33,721,276
Morelos	Emiliano Zapata	1B	$ -	$ 103
Morelos	Emiliano Zapata	1C	$ -	$ 53
Morelos	Emiliano Zapata	1D	$ -	$ -
Morelos	Emiliano Zapata	1E	$ -	$ -
Morelos	Emiliano Zapata	1F	$ -	$ -
Morelos	Emiliano Zapata	DAC	$ 4,439,281.19	$ 3,699,268
Morelos	Huitzilac	01	$ 4,002,564.57	$ 5,237,666
Morelos	Huitzilac	1A	$ -	$ -
Morelos	Huitzilac	1B	$ -	$ -
Morelos	Huitzilac	1C	$ -	$ -
Morelos	Huitzilac	1D	$ -	$ -

CFE
Comisión Federal de Electricidad

Morelos	Huitzilac	1E	$ -	$ -
Morelos	Huitzilac	1F	$ -	$ -
Morelos	Huitzilac	DAC	$ 1,428,472.88	$ 930,537
Morelos	Jiutepec	01	$ 1,859.18	$ 28,969
Morelos	Jiutepec	1A	$ 82,694,310.77	$ 96,966,936
Morelos	Jiutepec	1B	$ -	$ -
Morelos	Jiutepec	1C	$ -	$ -
Morelos	Jiutepec	1D	$ -	$ -
Morelos	Jiutepec	1E	$ -	$ -
Morelos	Jiutepec	1F	$ -	$ -
Morelos	Jiutepec	DAC	$ 18,962,741.82	$ 12,087,620
Morelos	Temixco	01	$ 19.50	$ 15,229
Morelos	Temixco	1A	$ 41,233,696.20	$ 51,060,190
Morelos	Temixco	1B	$ -	$ 93
Morelos	Temixco	1C	$ -	$ -
Morelos	Temixco	1D	$ -	$ -
Morelos	Temixco	1E	$ -	$ -
Morelos	Temixco	1F	$ -	$ -
Morelos	Temixco	DAC	$ 11,583,811.73	$ 7,931,751
Morelos	Tepoztlan	01	$ -	$ 3,417
Morelos	Tepoztlan	1A	$ 9,768,754.99	$ 13,764,568
Morelos	Tepoztlan	1B	$ -	$ -
Morelos	Tepoztlan	1C	$ -	$ 205
Morelos	Tepoztlan	1D	$ -	$ -
Morelos	Tepoztlan	1E	$ -	$ -
Morelos	Tepoztlan	1F	$ -	$ -
Morelos	Tepoztlan	DAC	$ 6,019,509.03	$ 5,428,759
Morelos	Tlaltizapan	01	$ -	$ 468
Morelos	Tlaltizapan	1A	$ 15,332,322.41	$ 20,543,223
Morelos	Tlaltizapan	1B	$ -	$ -
Morelos	Tlaltizapan	1C	$ -	$ -
Morelos	Tlaltizapan	1D	$ -	$ -
Morelos	Tlaltizapan	1E	$ -	$ -
Morelos	Tlaltizapan	1F	$ -	$ -
Morelos	Tlaltizapan	DAC	$ 1,821,033.44	$ 1,373,434
Morelos	Xochitepec	01	$ 17,342.87	$ 4,881
Morelos	Xochitepec	1A	$ 18,757,746.70	$ 25,362,196
Morelos	Xochitepec	1B	$ -	$ -
Morelos	Xochitepec	1C	$ -	$ -
Morelos	Xochitepec	1D	$ -	$ -
Morelos	Xochitepec	1E	$ -	$ -
Morelos	Xochitepec	1F	$ -	$ -
Morelos	Xochitepec	DAC	$ 5,047,527.89	$ 3,372,049

4. El solicitante tiene conocimiento de que el elemento colonia está presente en la mayoría de los usuarios, sin embargo, en el caso de que dicho elemento se encuentre particularizado a la operación de CFE y no se encuentre homologado a lo establecido por el INEGI, haga favor de establecer detalladamente los límites territoriales de las colonias, ya sea de manera gráfica por medio de un mapa de localización de las mismas y/o de manera descriptiva. Y

5. El solicitante tiene conocimiento de que conforme a los registros que obran en el Sistema Comercial de CFE, las colonias se agrupan en sectores, por lo que solicito se me informe

detalladamente las colonias que integran cada sector de los municipios antes mencionados, así como establecer los límites territoriales de los mismos, ya sea de manera gráfica por medio de un mapa de localización y/o de manera descriptiva.

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que, en CFE Suministrador de Servicios Básicos no se cuenta con la información de colonia de forma homologada ni en todos los registros de nuestros clientes. Ello en razón de que dicho dato no es necesario para la realización de nuestras funciones ni para el suministro, ni para la facturación, ni para la cobranza.

En nuestros registros, para la localización de nuestros clientes, nos encontramos organizados por Agencias Comerciales (una especie de circunscripciones). De forma tal que una Agencia Comercial puede atender "n" cantidad de colonias y una colonia puede ser atendida por "n" cantidad de agencias comerciales. Por lo que se precisa, que la división de Agencias Comerciales atiende al número de usuarios, no a la disposición geográfica de la zona, razón por la cual no se cuenta con la información como la solicita; es decir, no podemos ligar a nuestros clientes por colonias, ni es viable coordinar la estadística de nuestros más de 40 millones de clientes de forma geográfica referenciada (es decir en mapa), ni gozamos de las descripciones geográficas (no obran en nuestros archivos) ni contamos con el software que realice dicho "match" o "cruce".

En razón de lo anterior, se brinda la información en la mejor forma pública y disponible con la que se cuenta.

Vigésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 290417, SAIP-17-2904, del 11 de diciembre del 2017: *(Transcripción original)* "Por medio de la presente solicito a la Comisión Federal de Electricidad la siguiente información, respecto de cada uno de los municipios del estado de Morelos mencionados a continuación: Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán, Tlaltizapán de Zapata y Xochitepec:

.1. Número de usuarios domésticos de energía eléctrica (usuarios comprendidos en las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC) por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio al 31 de diciembre de 2010, así como al 31 de diciembre de 2015. (Anexo listado de colonias de cada uno de los municipios de acuerdo con información del INEGI).
2. Volumen de ventas domésticas de energía eléctrica (comprendiendo las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC), en kWh, por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio para el periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, así como en el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
3. Valor de las ventas domésticas de energía eléctrica (comprendiendo las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC), en pesos, por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio para el periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, así como en el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
4. El solicitante tiene conocimiento de que el elemento colonia está presente en la mayoría de los usuarios, sin embargo, en el caso de que dicho elemento se encuentre particularizado a la operación de CFE y no se encuentre homologado a lo establecido por el INEGI, haga favor de establecer detalladamente los límites territoriales de las colonias, ya sea de manera gráfica por medio de un mapa de localización de las mismas y/o de manera descriptiva.

CFE
Comisión Federal de Electricidad

5. El solicitante tiene conocimiento de que conforme a los registros que obran en el Sistema Comercial de CFE, las colonias se agrupan en sectores, por lo que solicito se me informe detalladamente las colonias que integran cada sector de los municipios antes mencionados, así como establecer los límites territoriales de los mismos, ya sea de manera gráfica por medio de un mapa de localización y/o de manera descriptiva.
Solicito de la manera más atenta que la información me sea otorgada en un disco compacto. Para cualquier aclaración favor de contactar al solicitante. "

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informa lo siguiente:

¨ Por medio de la presente solicito a la Comisión Federal de Electricidad la siguiente información, respecto de cada uno de los municipios del estado de Morelos mencionados a continuación: Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán, Tlaltizapán de Zapata y Xochitepec:

1. Número de usuarios domésticos de energía eléctrica (usuarios comprendidos en las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC) por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio al 31 de diciembre de 2010, así como al 31 de diciembre de 2015. (Anexo listado de colonias de cada uno de los municipios de acuerdo con información del INEGI).

En atención a su solicitud, nos permitimos anexar un listado con la cantidad de usuarios por tarifa en las fechas requeridas, por entidad federativa y municipio sin que sea posible entregarla con un nivel de desagregación distinto, pues esta CFE no cuenta con los datos de "colonia" en un gran porcentaje de nuestros sistemas.

Entidad Federativa	Municipio	Tarifa	Al 31 de dic de 2010	Al 31 de dic de 2015
Morelos	Cuernavaca	01	115,987	126,338
Morelos	Cuernavaca	1A	1,822	10
Morelos	Cuernavaca	1B	1	1
Morelos	Cuernavaca	1C	0	1
Morelos	Cuernavaca	1D	0	1
Morelos	Cuernavaca	1E	0	3
Morelos	Cuernavaca	1F	0	0
Morelos	Cuernavaca	DAC	6,288	4,596
Morelos	Emiliano Zapata	01	0	25
Morelos	Emiliano Zapata	1A	31,253	35,978
Morelos	Emiliano Zapata	1B	0	2
Morelos	Emiliano Zapata	1C	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1D	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1E	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1F	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	DAC	172	192
Morelos	Huitzilac	01	4,145	4,989

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Morelos	Huitzilac	1A	0	0
Morelos	Huitzilac	1B	0	0
Morelos	Huitzilac	1C	0	0
Morelos	Huitzilac	1D	0	0
Morelos	Huitzilac	1E	0	0
Morelos	Huitzilac	1F	0	0
Morelos	Huitzilac	DAC	139	59
Morelos	Jiutepec	01	2	165
Morelos	Jiutepec	1A	64,064	72,364
Morelos	Jiutepec	1B	0	1
Morelos	Jiutepec	1C	0	0
Morelos	Jiutepec	1D	0	0
Morelos	Jiutepec	1E	0	1
Morelos	Jiutepec	1F	0	0
Morelos	Jiutepec	DAC	1,026	616
Morelos	Temixco	01	3	62
Morelos	Temixco	1A	32,857	49,249
Morelos	Temixco	1B	0	3
Morelos	Temixco	1C	0	0
Morelos	Temixco	1D	0	0
Morelos	Temixco	1E	0	0
Morelos	Temixco	1F	0	0
Morelos	Temixco	DAC	636	462
Morelos	Tepoztlan	01	0	24
Morelos	Tepoztlan	1A	8,440	10,023
Morelos	Tepoztlan	1B	0	0
Morelos	Tepoztlan	1C	0	0
Morelos	Tepoztlan	1D	0	0
Morelos	Tepoztlan	1E	0	0
Morelos	Tepoztlan	1F	0	0
Morelos	Tepoztlan	DAC	280	260
Morelos	Tlaltizapan	01	0	9
Morelos	Tlaltizapan	1A	13,969	17,678
Morelos	Tlaltizapan	1B	0	0
Morelos	Tlaltizapan	1C	0	0
Morelos	Tlaltizapan	1D	0	0
Morelos	Tlaltizapan	1E	0	0
Morelos	Tlaltizapan	1F	0	0
Morelos	Tlaltizapan	DAC	106	81
Morelos	Xochitepec	01	4	62
Morelos	Xochitepec	1A	20,410	27,303
Morelos	Xochitepec	1B	0	0
Morelos	Xochitepec	1C	0	1
Morelos	Xochitepec	1D	0	0
Morelos	Xochitepec	1E	0	0
Morelos	Xochitepec	1F	0	0
Morelos	Xochitepec	DAC	227	195

2. Volumen de ventas domésticas de energía eléctrica (comprendiendo las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC), en kWh, por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio para el periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, así como en el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

CFE
Comisión Federal de Electricidad

En atención a su solicitud, nos permitimos anexar un listado por tarifa con el consumo en kwh, por entidad federativa y municipio sin que sea posible entregarla con un nivel de desagregación distinto, pues esta CFE no cuenta con los datos de "colonia" en un gran porcentaje de nuestros sistemas.

Entidad Federativa	Municipio	Tarifa	Al 31 de dic de 2010	Al 31 de dic de 2015
Morelos	Cuernavaca	01	125,248,112	154,059,514
Morelos	Cuernavaca	1A	1,894,414	1,440,345
Morelos	Cuernavaca	1B	97	0
Morelos	Cuernavaca	1C	0	0
Morelos	Cuernavaca	1D	0	0
Morelos	Cuernavaca	1E	0	0
Morelos	Cuernavaca	1F	0	0
Morelos	Cuernavaca	DAC	23,456,558	20,944,748
Morelos	Emiliano Zapata	01	0	1,942
Morelos	Emiliano Zapata	1A	25,957,762	33,041,091
Morelos	Emiliano Zapata	1B	0	120
Morelos	Emiliano Zapata	1C	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1D	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1E	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1F	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	DAC	1,488,588	1,086,091
Morelos	Huitzilac	01	2,998,641	4,567,814
Morelos	Huitzilac	1A	0	0
Morelos	Huitzilac	1B	0	0
Morelos	Huitzilac	1C	0	0
Morelos	Huitzilac	1D	0	0
Morelos	Huitzilac	1E	0	0
Morelos	Huitzilac	1F	0	0
Morelos	Huitzilac	DAC	445,376	273,691
Morelos	Jiutepec	01	1,616	22,066
Morelos	Jiutepec	1A	85,735,861	94,441,512
Morelos	Jiutepec	1B	0	0
Morelos	Jiutepec	1C	0	0
Morelos	Jiutepec	1D	0	0
Morelos	Jiutepec	1E	0	0
Morelos	Jiutepec	1F	0	0
Morelos	Jiutepec	DAC	6,158,551	3,558,774
Morelos	Temixco	01	1	9,615
Morelos	Temixco	1A	64,215,800	48,277,090
Morelos	Temixco	1B	0	0
Morelos	Temixco	1C	0	0
Morelos	Temixco	1D	0	0
Morelos	Temixco	1E	0	0
Morelos	Temixco	1F	0	0
Morelos	Temixco	DAC	3,756,376	2,322,926
Morelos	Tepoztlan	01	0	3,004
Morelos	Tepoztlan	1A	10,664,789	12,586,345
Morelos	Tepoztlan	1B	0	0
Morelos	Tepoztlan	1C	0	265
Morelos	Tepoztlan	1D	0	0
Morelos	Tepoztlan	1E	0	0
Morelos	Tepoztlan	1F	0	0
Morelos	Tepoztlan	DAC	1,927,479	1,600,692

CFE
Comisión Federal de Electricidad

Morelos	Tlaltizapan	01	0	318
Morelos	Tlaltizapan	1A	16,913,184	20,587,761
Morelos	Tlaltizapan	1B	0	0
Morelos	Tlaltizapan	1C	0	0
Morelos	Tlaltizapan	1D	0	0
Morelos	Tlaltizapan	1E	0	0
Morelos	Tlaltizapan	1F	0	0
Morelos	Tlaltizapan	DAC	588,783	396,192
Morelos	Xochitepec	01	7,921	4,273
Morelos	Xochitepec	1A	20,356,716	24,188,976
Morelos	Xochitepec	1B	0	0
Morelos	Xochitepec	1C	0	0
Morelos	Xochitepec	1D	0	0
Morelos	Xochitepec	1E	0	0
Morelos	Xochitepec	1F	0	0
Morelos	Xochitepec	DAC	1,692,075	987,148

3. Valor de las ventas domésticas de energía eléctrica (comprendiendo las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC), en pesos, por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio para el periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, así como en el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

En atención a su solicitud, nos permitimos anexar un listado con el consumo en pesos por tarifa en las fechas requeridas, por entidad federativa y municipio sin que sea posible entregarla con un nivel de desagregación distinto, pues esta CFE no cuenta con los datos de "colonia" en un gran porcentaje de nuestros sistemas.

Entidad Federativa	Municipio	Tarifa	Al 31 de dic de 2010	Al 31 de dic de 2015
Morelos	Cuernavaca	01	$ 146,661,367.90	$ 177,970,026
Morelos	Cuernavaca	1A	$ 1,756,611.73	$ 1,602,744
Morelos	Cuernavaca	1B	$ 580.00	$ -
Morelos	Cuernavaca	1C	$ -	$ -
Morelos	Cuernavaca	1D	$ -	$ -
Morelos	Cuernavaca	1E	$ -	$ -
Morelos	Cuernavaca	1F	$ -	$ -
Morelos	Cuernavaca	DAC	$ 79,222,735.90	$ 76,461,604
Morelos	Emiliano Zapata	01	$ -	$ 2,051
Morelos	Emiliano Zapata	1A	$ 23,366,533.25	$ 33,721,276
Morelos	Emiliano Zapata	1B	$ -	$ 103
Morelos	Emiliano Zapata	1C	$ -	$ 53
Morelos	Emiliano Zapata	1D	$ -	$ -
Morelos	Emiliano Zapata	1E	$ -	$ -
Morelos	Emiliano Zapata	1F	$ -	$ -
Morelos	Emiliano Zapata	DAC	$ 4,439,281.19	$ 3,699,268
Morelos	Huitzilac	01	$ 4,002,564.57	$ 5,237,666
Morelos	Huitzilac	1A	$ -	$ -
Morelos	Huitzilac	1B	$ -	$ -
Morelos	Huitzilac	1C	$ -	$ -
Morelos	Huitzilac	1D	$ -	$ -
Morelos	Huitzilac	1E	$ -	$ -

Comisión Federal de Electricidad®

Morelos	Huitzilac	1F	$ -	$ -
Morelos	Huitzilac	DAC	$ 1,428,472.88	$ 930,537
Morelos	Jiutepec	01	$ 1,859.18	$ 28,969
Morelos	Jiutepec	1A	$ 82,694,310.77	$ 96,966,936
Morelos	Jiutepec	1B	$ -	$ -
Morelos	Jiutepec	1C	$ -	$ -
Morelos	Jiutepec	1D	$ -	$ -
Morelos	Jiutepec	1E	$ -	$ -
Morelos	Jiutepec	1F	$ -	$ -
Morelos	Jiutepec	DAC	$ 18,962,741.82	$ 12,087,620
Morelos	Temixco	01	$ 19.50	$ 15,229
Morelos	Temixco	1A	$ 41,233,696.20	$ 51,060,190
Morelos	Temixco	1B	$ -	$ 93
Morelos	Temixco	1C	$ -	$ -
Morelos	Temixco	1D	$ -	$ -
Morelos	Temixco	1E	$ -	$ -
Morelos	Temixco	1F	$ -	$ -
Morelos	Temixco	DAC	$ 11,583,811.73	$ 7,931,751
Morelos	Tepoztlan	01	$ -	$ 3,417
Morelos	Tepoztlan	1A	$ 9,768,754.99	$ 13,764,568
Morelos	Tepoztlan	1B	$ -	$ -
Morelos	Tepoztlan	1C	$ -	$ 205
Morelos	Tepoztlan	1D	$ -	$ -
Morelos	Tepoztlan	1E	$ -	$ -
Morelos	Tepoztlan	1F	$ -	$ -
Morelos	Tepoztlan	DAC	$ 6,019,509.03	$ 5,428,759
Morelos	Tlaltizapan	01	$ -	$ 468
Morelos	Tlaltizapan	1A	$ 15,332,322.41	$ 20,543,223
Morelos	Tlaltizapan	1B	$ -	$ -
Morelos	Tlaltizapan	1C	$ -	$ -
Morelos	Tlaltizapan	1D	$ -	$ -
Morelos	Tlaltizapan	1E	$ -	$ -
Morelos	Tlaltizapan	1F	$ -	$ -
Morelos	Tlaltizapan	DAC	$ 1,821,033.44	$ 1,373,434
Morelos	Xochitepec	01	$ 17,342.87	$ 4,881
Morelos	Xochitepec	1A	$ 18,757,746.70	$ 25,362,196
Morelos	Xochitepec	1B	$ -	$ -
Morelos	Xochitepec	1C	$ -	$ -
Morelos	Xochitepec	1D	$ -	$ -
Morelos	Xochitepec	1E	$ -	$ -
Morelos	Xochitepec	1F	$ -	$ -
Morelos	Xochitepec	DAC	$ 5,047,527.89	$ 3,372,049

4. El solicitante tiene conocimiento de que el elemento colonia está presente en la mayoría de los usuarios, sin embargo, en el caso de que dicho elemento se encuentre particularizado a la operación de CFE y no se encuentre homologado a lo establecido por el INEGI, haga favor de establecer detalladamente los límites territoriales de las colonias, ya sea de manera gráfica por medio de un mapa de localización de las mismas y/o de manera descriptiva. Y

5. El solicitante tiene conocimiento de que conforme a los registros que obran en el Sistema Comercial de CFE, las colonias se agrupan en sectores, por lo que solicito se me informe detalladamente las colonias que integran cada sector de los municipios antes mencionados, así como establecer los límites territoriales de los mismos, ya sea de manera gráfica por medio de un mapa de localización y/o de manera descriptiva.

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que, en CFE Suministrador de Servicios Básicos no se cuenta con la información de colonia de forma homologada ni en todos los registros de nuestros clientes. Ello en razón de que dicho dato no es necesario para la realización de nuestras funciones ni para el suministro, ni para la facturación, ni para la cobranza.

En nuestros registros, para la localización de nuestros clientes, nos encontramos organizados por Agencias Comerciales (una especie de circunscripciones). De forma tal que una Agencia Comercial puede atender "n" cantidad de colonias y una colonia puede ser atendida por "n" cantidad de agencias comerciales. Por lo que se precisa, que la división de Agencias Comerciales atiende al número de usuarios, no a la disposición geográfica de la zona, razón por la cual no se cuenta con la información como la solicita; es decir, no podemos ligar a nuestros clientes por colonias, ni es viable coordinar la estadística de nuestros más de 40 millones de clientes de forma geográfica referenciada (es decir en mapa), ni gozamos de las descripciones geográficas (no obran en nuestros archivos) ni contamos con el software que realice dicho "match" o "cruce".

En razón de lo anterior, se brinda la información en la mejor forma pública y disponible con la que se cuenta.

Vigésima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 292217, SAIP-17-2922, del 12 de diciembre del 2017: *(Transcripción original)* "Por medio de la presente solicito a la Comisión Federal de Electricidad la siguiente información, respecto de cada uno de los municipios del estado de Morelos mencionados a continuación: Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán, Tlaltizapán de Zapata y Xochitepec:
1. Número de usuarios domésticos de energía eléctrica (usuarios comprendidos en las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC) por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio al 31 de diciembre de 2010, así como al 31 de diciembre de 2015. (Anexo listado de colonias de cada uno de los municipios de acuerdo con información del INEGI).
2. Volumen de ventas domésticas de energía eléctrica (comprendiendo las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC), en kWh, por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio para el periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, así como en el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
3. Valor de las ventas domésticas de energía eléctrica (comprendiendo las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC), en pesos, por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio para el periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, así como en el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
4. El solicitante tiene conocimiento de que el elemento colonia está presente en la mayoría de los usuarios, sin embargo, en el caso de que dicho elemento se encuentre particularizado a la operación de CFE y no se encuentre homologado a lo establecido por el INEGI, haga favor de establecer detalladamente los límites territoriales de las colonias, ya sea de manera gráfica por medio de un mapa de localización de las mismas y/o de manera descriptiva.

CFE
Comisión Federal de Electricidad

5. El solicitante tiene conocimiento de que conforme a los registros que obran en el Sistema Comercial de CFE, las colonias se agrupan en sectores, agencias, etc., por lo que solicito se me informe detalladamente las colonias que integran cada sector, agencia, etc. de los municipios antes mencionados, así como establecer los límites territoriales de los mismos, ya sea de manera gráfica por medio de un mapa de localización y/o de manera descriptiva. Solicito de la manera más atenta que la información me sea otorgada en un disco compacto. Para cualquier aclaración favor de contactar al solicitante."

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos informa lo siguiente:

" Por medio de la presente solicito a la Comisión Federal de Electricidad la siguiente información, respecto de cada uno de los municipios del estado de Morelos mencionados a continuación: Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán, Tlaltizapán de Zapata y Xochitepec:

1. Número de usuarios domésticos de energía eléctrica (usuarios comprendidos en las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC) por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio al 31 de diciembre de 2010, así como al 31 de diciembre de 2015. (Anexo listado de colonias de cada uno de los municipios de acuerdo con información del INEGI).

En atención a su solicitud, nos permitimos anexar un listado con la cantidad de usuarios por tarifa en las fechas requeridas, por entidad federativa y municipio sin que sea posible entregarla con un nivel de desagregación distinto, pues esta CFE no cuenta con los datos de "colonia" en un gran porcentaje de nuestros sistemas.

Entidad Federativa	Municipio	Tarifa	Al 31 de dic de 2010	Al 31 de dic de 2015
Morelos	Cuernavaca	01	115,987	126,338
Morelos	Cuernavaca	1A	1,822	10
Morelos	Cuernavaca	1B	1	1
Morelos	Cuernavaca	1C	0	1
Morelos	Cuernavaca	1D	0	1
Morelos	Cuernavaca	1E	0	3
Morelos	Cuernavaca	1F	0	0
Morelos	Cuernavaca	DAC	6,288	4,596
Morelos	Emiliano Zapata	01	0	25
Morelos	Emiliano Zapata	1A	31,253	35,978
Morelos	Emiliano Zapata	1B	0	2
Morelos	Emiliano Zapata	1C	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1D	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1E	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1F	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	DAC	172	192
Morelos	Huitzilac	01	4,145	4,989
Morelos	Huitzilac	1A	0	0

CFE
Comisión Federal de Electricidad

Morelos	Huitzilac	1B	0	0
Morelos	Huitzilac	1C	0	0
Morelos	Huitzilac	1D	0	0
Morelos	Huitzilac	1E	0	0
Morelos	Huitzilac	1F	0	0
Morelos	Huitzilac	DAC	139	59
Morelos	Jiutepec	01	2	165
Morelos	Jiutepec	1A	64,064	72,364
Morelos	Jiutepec	1B	0	1
Morelos	Jiutepec	1C	0	0
Morelos	Jiutepec	1D	0	0
Morelos	Jiutepec	1E	0	1
Morelos	Jiutepec	1F	0	0
Morelos	Jiutepec	DAC	1,026	616
Morelos	Temixco	01	3	62
Morelos	Temixco	1A	32,857	49,249
Morelos	Temixco	1B	0	3
Morelos	Temixco	1C	0	0
Morelos	Temixco	1D	0	0
Morelos	Temixco	1E	0	0
Morelos	Temixco	1F	0	0
Morelos	Temixco	DAC	636	462
Morelos	Tepoztlán	01	0	24
Morelos	Tepoztlán	1A	8,440	10,023
Morelos	Tepoztlán	1B	0	0
Morelos	Tepoztlán	1C	0	0
Morelos	Tepoztlán	1D	0	0
Morelos	Tepoztlán	1E	0	0
Morelos	Tepoztlán	1F	0	0
Morelos	Tepoztlán	DAC	280	260
Morelos	Tlaltizapán	01	0	9
Morelos	Tlaltizapán	1A	13,969	17,678
Morelos	Tlaltizapán	1B	0	0
Morelos	Tlaltizapán	1C	0	0
Morelos	Tlaltizapán	1D	0	0
Morelos	Tlaltizapán	1E	0	0
Morelos	Tlaltizapán	1F	0	0
Morelos	Tlaltizapán	DAC	106	81
Morelos	Xochitepec	01	4	62
Morelos	Xochitepec	1A	20,410	27,303
Morelos	Xochitepec	1B	0	0
Morelos	Xochitepec	1C	0	1
Morelos	Xochitepec	1D	0	0
Morelos	Xochitepec	1E	0	0
Morelos	Xochitepec	1F	0	0
Morelos	Xochitepec	DAC	227	195

2. Volumen de ventas domésticas de energía eléctrica (comprendiendo las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC), en kWh, por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio para el periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, así como en el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

En atención a su solicitud, nos permitimos anexar un listado por tarifa con el consumo en kWh, por entidad federativa y municipio sin que sea posible entregarla con un nivel de desagregación distinto, pues esta CFE no cuenta con los datos de "colonia" en un gran porcentaje de nuestros sistemas.

Entidad Federativa	Municipio	Tarifa	Al 31 de dic de 2010	Al 31 de dic de 2015
Morelos	Cuernavaca	01	125,248,112	154,059,514
Morelos	Cuernavaca	1A	1,894,414	1,440,345

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Morelos	Cuernavaca	1B	97	0
Morelos	Cuernavaca	1C	0	0
Morelos	Cuernavaca	1D	0	0
Morelos	Cuernavaca	1E	0	0
Morelos	Cuernavaca	1F	0	0
Morelos	Cuernavaca	DAC	23,456,558	20,944,748
Morelos	Emiliano Zapata	01	0	1,942
Morelos	Emiliano Zapata	1A	25,957,762	33,041,091
Morelos	Emiliano Zapata	1B	0	120
Morelos	Emiliano Zapata	1C	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1D	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1E	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	1F	0	0
Morelos	Emiliano Zapata	DAC	1,488,588	1,086,091
Morelos	Huitzilac	01	2,998,641	4,567,814
Morelos	Huitzilac	1A	0	0
Morelos	Huitzilac	1B	0	0
Morelos	Huitzilac	1C	0	0
Morelos	Huitzilac	1D	0	0
Morelos	Huitzilac	1E	0	0
Morelos	Huitzilac	1F	0	0
Morelos	Huitzilac	DAC	445,376	273,691
Morelos	Jiutepec	01	1,618	22,066
Morelos	Jiutepec	1A	85,735,861	94,441,512
Morelos	Jiutepec	1B	0	0
Morelos	Jiutepec	1C	0	0
Morelos	Jiutepec	1D	0	0
Morelos	Jiutepec	1E	0	0
Morelos	Jiutepec	1F	0	0
Morelos	Jiutepec	DAC	6,158,551	3,558,774
Morelos	Temixco	01	1	9,615
Morelos	Temixco	1A	64,215,800	48,277,090
Morelos	Temixco	1B	0	0
Morelos	Temixco	1C	0	0
Morelos	Temixco	1D	0	0
Morelos	Temixco	1E	0	0
Morelos	Temixco	1F	0	0
Morelos	Temixco	DAC	3,756,376	2,322,926
Morelos	Tepoztlán	01	0	3,004
Morelos	Tepoztlán	1A	10,664,789	12,586,345
Morelos	Tepoztlán	1B	0	0
Morelos	Tepoztlán	1C	0	265
Morelos	Tepoztlán	1D	0	0
Morelos	Tepoztlán	1E	0	0
Morelos	Tepoztlán	1F	0	0
Morelos	Tepoztlán	DAC	1,927,479	1,600,692
Morelos	Tlaltizapán	01	0	318
Morelos	Tlaltizapán	1A	16,913,184	20,587,761
Morelos	Tlaltizapán	1B	0	0
Morelos	Tlaltizapán	1C	0	0
Morelos	Tlaltizapán	1D	0	0
Morelos	Tlaltizapán	1E	0	0
Morelos	Tlaltizapán	1F	0	0
Morelos	Tlaltizapán	DAC	588,783	396,192
Morelos	Xochitepec	01	7,921	4,273
Morelos	Xochitepec	1A	20,356,716	24,188,976
Morelos	Xochitepec	1B	0	0
Morelos	Xochitepec	1C	0	0
Morelos	Xochitepec	1D	0	0
Morelos	Xochitepec	1E	0	0
Morelos	Xochitepec	1F	0	0
Morelos	Xochitepec	DAC	1,692,075	987,148

3. Valor de las ventas domésticas de energía eléctrica (comprendiendo las tarifas 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC), en pesos, por cada una de las colonias que integran la totalidad del municipio para

Comisión Federal de Electricidad®

el periodo comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, así como en el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

En atención a su solicitud, nos permitimos anexar un listado con el consumo en pesos por tarifa en las fechas requeridas, por entidad federativa y municipio sin que sea posible entregarla con un nivel de desagregación distinto, pues esta CFE no cuenta con los datos de "colonia" en un gran porcentaje de nuestros sistemas.

Entidad Federativa	Municipio	Tarifa	Al 31 de dic de 2010	Al 31 de dic de 2015
Morelos	Cuernavaca	01	$ 146,661,367.90	$ 177,970,026
Morelos	Cuernavaca	1A	$ 1,756,611.73	$ 1,602,744
Morelos	Cuernavaca	1B	-$ 580.00	$ -
Morelos	Cuernavaca	1C	$ -	$ -
Morelos	Cuernavaca	1D	$ -	$ -
Morelos	Cuernavaca	1E	$ -	$ -
Morelos	Cuernavaca	1F	$ -	$ -
Morelos	Cuernavaca	DAC	$ 79,222,735.90	$ 76,461,604
Morelos	Emiliano Zapata	01	$ -	$ 2,051
Morelos	Emiliano Zapata	1A	$ 23,366,533.25	$ 33,721,276
Morelos	Emiliano Zapata	1B	$ -	$ 103
Morelos	Emiliano Zapata	1C	$ -	$ 53
Morelos	Emiliano Zapata	1D	$ -	$ -
Morelos	Emiliano Zapata	1E	$ -	$ -
Morelos	Emiliano Zapata	1F	$ -	$ -
Morelos	Emiliano Zapata	DAC	$ 4,439,281.19	$ 3,699,268
Morelos	Hultzilac	01	$ 4,002,564.57	$ 5,237,666
Morelos	Huitzilac	1A	$ -	$ -
Morelos	Huitzilac	1B	$ -	$ -
Morelos	Huitzilac	1C	$ -	$ -
Morelos	Huitzilac	1D	$ -	$ -
Morelos	Huitzilac	1E	$ -	$ -
Morelos	Huitzilac	1F	$ -	$ -
Morelos	Hultzilac	DAC	$ 1,428,472.88	$ 930,537
Morelos	Jiutepec	01	$ 1,859.18	$ 28,969
Morelos	Jiutepec	1A	$ 82,694,310.77	$ 96,966,936
Morelos	Jiutepec	1B	$ -	$ -
Morelos	Jiutepec	1C	$ -	$ -
Morelos	Jiutepec	1D	$ -	$ -
Morelos	Jiutepec	1E	$ -	$ -
Morelos	Jiutepec	1F	$ -	$ -
Morelos	Jiutepec	DAC	$ 18,962,741.82	$ 12,087,620
Morelos	Temixco	01	$ 19.50	$ 15,229
Morelos	Temixco	1A	$ 41,233,696.20	$ 51,060,190
Morelos	Temixco	1B	$ -	$ 93
Morelos	Temixco	1C	$ -	$ -
Morelos	Temixco	1D	$ -	$ -
Morelos	Temixco	1E	$ -	$ -
Morelos	Temixco	1F	$ -	$ -
Morelos	Temixco	DAC	$ 11,583,811.73	$ 7,931,751
Morelos	Tepoztlán	01	$ -	$ 3,417
Morelos	Tepoztlán	1A	$ 9,768,754.99	$ 13,764,568
Morelos	Tepoztlán	1B	$ -	$ -
Morelos	Tepoztlán	1C	$ -	$ 205

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Morelos	Tepoztlán	1D	$ -	$ -
Morelos	Tepoztlán	1E	$ -	$ -
Morelos	Tepoztlán	1F	$ -	$ -
Morelos	Tepoztlán	DAC	$ 6,019,509.03	$ 5,428,759
Morelos	Tlaltizapán	01	$ -	$ 468
Morelos	Tlaltizapán	1A	$ 15,332,322.41	$ 20,543,223
Morelos	Tlaltizapán	1B	$ -	$ -
Morelos	Tlaltizapán	1C	$ -	$ -
Morelos	Tlaltizapán	1D	$ -	$ -
Morelos	Tlaltizapán	1E	$ -	$ -
Morelos	Tlaltizapán	1F	$ -	$ -
Morelos	Tlaltizapán	DAC	$ 1,821,033.44	$ 1,373,434
Morelos	Xochitepec	01	$ 17,342.87	$ 4,881
Morelos	Xochitepec	1A	$ 18,757,746.70	$ 25,362,196
Morelos	Xochitepec	1B	$ -	$ -
Morelos	Xochitepec	1C	$ -	$ -
Morelos	Xochitepec	1D	$ -	$ -
Morelos	Xochitepec	1E	$ -	$ -
Morelos	Xochitepec	1F	$ -	$ -
Morelos	Xochitepec	DAC	$ 5,047,527.89	$ 3,372,049

4. El solicitante tiene conocimiento de que el elemento colonia está presente en la mayoría de los usuarios, sin embargo, en el caso de que dicho elemento se encuentre particularizado a la operación de CFE y no se encuentre homologado a lo establecido por el INEGI, haga favor de establecer detalladamente los límites territoriales de las colonias, ya sea de manera gráfica por medio de un mapa de localización de las mismas y/o de manera descriptiva. Y

5. El solicitante tiene conocimiento de que conforme a los registros que obran en el Sistema Comercial de CFE, las colonias se agrupan en sectores, por lo que solicito se me informe detalladamente las colonias que integran cada sector de los municipios antes mencionados, así como establecer los límites territoriales de los mismos, ya sea de manera gráfica por medio de un mapa de localización y/o de manera descriptiva.

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que, en CFE Suministrador de Servicios Básicos no se cuenta con la información de colonia de forma homologada ni en todos los registros de nuestros clientes. Ello en razón de que dicho dato no es necesario para la realización de nuestras funciones ni para el suministro, ni para la facturación, ni para la cobranza.

En nuestros registros, para la localización de nuestros clientes, nos encontramos organizados por Agencias Comerciales (una especie de circunscripciones). De forma tal que una Agencia Comercial puede atender "n" cantidad de colonias y una colonia puede ser atendida por "n" cantidad de agencias comerciales. Por lo que se precisa, que la división de Agencias Comerciales atiende al número de usuarios, no a la disposición geográfica de la zona, razón por la cual no se cuenta con la información como la solicita; es decir, no podemos ligar a nuestros clientes por colonias, ni es viable coordinar la estadística de nuestros más de 40 millones de clientes de forma geográfica referenciada (es decir en mapa), ni gozamos de las descripciones geográficas (no obran en nuestros archivos) ni contamos con el software que realice dicho "match" o "cruce".

En razón de lo anterior, se brinda la información en la mejor forma pública y disponible con la que se cuenta.

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Trigésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 292417, SAIP-17-2924, del 13 de diciembre del 2017: *(Transcripción original)* "En las calles 16 de septiembre esquina con calle Allende de la colonia obrera de cd. Madero Tamaulipas c.p 89490 hubo un accidente en el cual resultó dañado parcialmente un poste eléctrico de madera, unos días después hubo un despliegue de varias cuadrillas de CFE con camiones y camionetas, pero no hicieron ninguna reparación.
1.- este daño al poste no representa ningún riesgo para los vecinos de la zona
2.- tienen fecha para llevar a cabo la reparación?
3._electricamente no hay peligro de corto circuito o que caiga un cable? "

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Distribución** informó lo siguiente:

En atención a su solicitud, se da atención a los siguientes cuestionamientos:

1.- Este daño al poste no representa ningún riesgo para los vecinos de la zona?
R: El poste aunque sufrió un golpe, no representó riesgo para los vecinos de la zona.

2.- Tienen fecha para llevar a cabo la reparación?
R: Este poste ya fue reemplazado el día viernes 22 de diciembre del 2017, como estaba planeado.

3. Eléctricamente no hay peligro de corto circuito o que caiga un cable?
R: No, ya que los daños los presentó el poste y no el conductor o el aislamiento.

Se anexa evidencia fotográfica.

Trigésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Distribución.

Folio 296417, SAIP-17-2964, del 19 de diciembre del 2017: *(Transcripción original)*
"Cuál es el perfil de puesto del C. JOSE LOPEZ RESENDIZ
A qué área de adscripción pertenece
Cuáles son las actividades encomendadas en el área de adscripción a la que pertenece"

Respuesta: En atención a su solicitud, la Gerencia de Administración y Servicios da respuesta a cada uno de sus cuestionamientos:

Cuál es el perfil de puesto del c. José López Reséndiz
R= Se precisa que, derivado de la reestructuración que se lleva al cabo en esta empresa productiva del estado, se está trabajando en el desarrollo y adaptación de los perfiles de puesto, lo anterior,

mediante la determinación de la misión, objetivos y funciones asignadas a cada puesto. En virtud de lo antes referido, a la fecha de su solicitud solo se puede informar que José López Reséndiz tiene un puesto de Supervisor con funciones administrativas.

A qué área de adscripción pertenece
R= Unidad de Responsabilidades, dependiente del Área de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.

Cuáles son las actividades encomendadas en el área de adscripción a la que pertenece
R= Su actividad principal es la notificación de documentos.

Trigésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 003318, SAIP-18-0033, del 8 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "Me dirijo a ustedes para solicitarles a detalle el procedimiento (Instrucción Departamental, Instructivo Trabajo, Manual de Procedimiento o como sea denominado), el cual norma la comunicación o notificación al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) de los adeudos de la prestación del servicio de energía eléctrica de los jubilados de Luz y Fuerza del Centro en Liquidación. "

Respuesta: En atención a la solicitud, se informa que esta Dirección Corporativa de Operaciones no cuenta con esta información en sus archivos.

Se sugiere consultar a CFE Suministro de Servicios Básicos, ya que es la responsable de aplicar la Guía de Operación - Prestación de Energía Eléctrica a Jubilados Luz y Fuerza del Centro.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria de Suministrador de Servicios Básicos** informó lo siguiente:

En atención a su solicitud se comunica que **previo pago de 5 copias certificadas** se hará entrega de la Guía de Operación Prestación de Energía Eléctrica a Jubilados de LyFC. (Sindicalizados y de confianza) que es el documento que actualmente norma la comunicación entre el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) y CFE con respecto a la prestación de Energía Eléctrica que se proporciona a los jubilados de Luz y Fuerza del Centro en Liquidación.

Trigésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones y la Empresa Productiva Subsidiaria de Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 002918, SAIP-18-0029, del 8 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "Número de accidentes registrados y confirmados con cableado de la Comisión Federal de Electricidad, de 2010

a la fecha de emisión de dicha solicitud. Registro de dónde ocurrió el accidente, cuál fue el motivo, fecha en que ocurrió y número de lesionados o fallecidos."

Respuesta: En atención a su solicitud la Unidad de Administración de Riesgos anexa archivo que contiene número de accidentes registrados con cableado de la Comisión Federal de Electricidad de 2010 a diciembre 2017, lugar en la cual ocurrió el accidente, cuál fue el motivo, fecha en que ocurrió y número de lesionados o fallecidos.

Trigésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 002818, SAIP-18-0028, del 8 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "Número de accidentes registrados y confirmados con cableado de la Comisión Federal de Electricidad, de 2010 a la fecha de emisión de dicha solicitud. Registro de dónde ocurrió el accidente, cuál fue el motivo, fecha en que ocurrió y número de lesionados o fallecidos. De ser posible, entregar la información en archivo formato .csv ó xlsx.

En diferentes medios de comunicación se muestra accidentes de este tipo, en los cuales personal de la CFE acude posteriormente a retirar el cableado:
https://www.sdpnoticias.com/local/edomex/2013/11/26/negligencia-de-la-cfe-provoca-que-se-electrocute-un-nino-de-6-anos-en-ecatepec"

Respuesta: La Unidad de Administración de Riesgos remite archivo en formato xlsx, el cual contiene número de accidentes registrados con cableado de la Comisión Federal de Electricidad de 2010 a diciembre 2017, lugar en la cual ocurrió el accidente, cuál fue el motivo, fecha en que ocurrió y número de lesionados o fallecidos.

Trigésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 003218, SAIP-18-0032, del 8 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "Número de accidentes registrados y confirmados con cableado de la Comisión Federal de Electricidad, de 2010 a la fecha de emisión de dicha solicitud. Registro de dónde ocurrió el accidente, cuál fue el motivo, fecha en que ocurrió y número de lesionados o fallecidos."

Respuesta: En atención a su solicitud la Unidad de Administración de Riesgos anexa archivo que contiene número de accidentes registrados con cableado de la Comisión Federal de Electricidad de 2010 a diciembre 2017, lugar en la cual ocurrió el accidente, cuál fue el motivo, fecha en que ocurrió y número de lesionados o fallecidos.

Trigésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 003118, SAIP-18-0031, del 8 de enero de 2018: *(Transcripción original)* "Número de accidentes registrados y confirmados con cableado de la Comisión Federal de Electricidad, de 2010 a la fecha de emisión de dicha solicitud. Registro de dónde ocurrió el accidente, cuál fue el motivo, fecha en que ocurrió y número de lesionados o fallecidos. De ser posible, entregar la información en archivo formato .csv ó xlsx

En diferentes medios de comunicación se muestra accidentes de este tipo, en los cuales personal de la CFE acude posteriormente a retirar el cableado:
https://www.sdpnoticias.com/local/edomex/2013/11/26/negligencia-de-la-cfe-provoca-que-se-electrocute-un-nino-de-6-anos-en-ecatepec"

Respuesta: La Unidad de Administración de Riesgos remite archivo en formato xlsx, el cual contiene número de accidentes registrados con cableado de la Comisión Federal de Electricidad de 2010 a diciembre 2017, lugar en la cual ocurrió el accidente, cuál fue el motivo, fecha en que ocurrió y número de lesionados o fallecidos.

Trigésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

Folio 000218, SAIP-18-0002, del 18 de enero del 2018: *(Transcripción original) Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio* "Buen día! Quiero conocer los ingresos para los años 2015, 2016 y 2017 que la Comisión Federal de Electricidad, ha obtenido en materia de telecomunicaciones por concepto de:

1.- Cobro de supervisión y operación anual a las empresas y prestadores de servicios de telecomunicaciones de toda la infraestructura en propiedad y en comodato de la Comisión Federal de Electricidad.

Especificando que por INFRAESTRUCTURA debe comprender todas las instalaciones eléctricas, líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, duetos, registros o cualquiera otra obra, subterránea, superficial o aérea destinadas a las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución).

Solicito por favor se incluyan las facturas, documentos, oficios emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, correos electrónicos de las áreas y divisiones encargadas para dicho cobro.
Dicha información está sustentada jurídicamente en los en los contratos y convenios que firma la Comisión Federal de Electricidad con empresas y prestadores de servicios de telecomunicaciones."

Respuesta: En atención a su solicitud, se comunica que el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio 2030 CFE, no ha obtenido ingresos en los años 2015, 2016 y 2017 en materia de telecomunicaciones por concepto de cobro de supervisión y operación anual a las empresas y prestadores de servicios de telecomunicaciones de toda la infraestructura en propiedad y en comodato de la Comisión Federal de Electricidad.

No obstante ello, en aras de la transparencia se sugiere consultar a la Comisión Federal de Electricidad, quien podría tener la información de su interés.

Fundamento: Cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio, denominado 2030 (DOS MIL TREINTA) CFE, así como su Convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso 2030 CFE vigente. Cláusula Cuarta, se transcribió.

Trigésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio.

Folio 000418, SAIP-18-0004, del 18 de enero del 2018: *(Transcripción original) Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio* "Buen día! Quiero conocer los ingresos para los años 2015, 2016 y 2017 que la Comisión Federal de Electricidad, ha obtenido en materia de telecomunicaciones por concepto de:

1.- Cobro de uso de infraestructura y servicios correspondientes a los gastos de supervisión y operación cobrado a las empresas y prestadores de servicios de telecomunicaciones de toda la infraestructura en propiedad y en comodato de la Comisión Federal de Electricidad, para los años 2015, 2016 y 2017.
2. Cobro por concepto 4413 del Catálogo de conceptos de la Comisión Federal de Electricidad para los años 2015, 2016 y 2017.

Especificando que por INFRAESTRUCTURA debe comprender todas las instalaciones eléctricas, líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, duetos, registros o cualquiera otra obra, subterránea, superficial o aérea destinadas a las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución).

Solicito por favor se incluyan las facturas, documentos, oficios emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, correos electrónicos de las áreas y divisiones encargadas para dicho cobro.

Dicha información está sustentada jurídicamente en los en los contratos y convenios que firma la Comisión Federal de Electricidad con empresas y prestadores de servicios de telecomunicaciones."

Respuesta: En atención a su solicitud, se comunica que el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio 2030 CFE, no ha obtenido ingresos en materia de telecomunicaciones por concepto de cobro de uso de infraestructura y servicios correspondientes a los gastos de supervisión y operación cobrado a las empresas y prestadores de servicios de telecomunicaciones de toda la infraestructura en propiedad Y. en comodato de la Comisión Federal de Electricidad, para los años 2015, 2016 y 2017.

Así también se informa que el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio 2030 CFE, no recibió cobros por concepto 4413 del Catálogo de conceptos de la Comisión Federal de Electricidad para los años 2015, 2016 y 2017.

No obstante ello, en aras de la transparencia se sugiere consultar a la Comisión Federal de Electricidad, quien podría tener la información de su interés.

Fundamento: Cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio, denominado 2030 (DOS MIL TREINTA) CFE, así como su Convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso 2030 CFE vigente. Cláusula Cuarta, se transcribió.

Trigésima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio.

Folio 000318, SAIP-18-0003, del 18 de enero del 2018: *(Transcripción original) Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio* "Buen día! Quiero conocer los ingresos para los años 2015, 2016 y 2017 que la Comisión Federal de Electricidad, ha obtenido en materia de telecomunicaciones por concepto de:

CFE
Comisión Federal de Electricidad

1.- Cuántos postes en propiedad y comodato de la Comisión Federal de Electricidad tienen acceso y utilizan a nivel nacional las empresas de telecomunicaciones.
2.- Cobro unitario y cobro anual por poste en propiedad y comodato de la Comisión Federal de Electricidad de cada una de las empresas y prestadores de telecomunicaciones a las que le han realizado el cobro de supervisión y operación anual para los años 2015, 2016 y 2017.

Solicito por favor se incluyan las facturas, documentos, oficios emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, correos electrónicos de las áreas y divisiones encargadas para dicho cobro.

Dicha información está sustentada jurídicamente en los en los contratos y convenios que firma la Comisión Federal de Electricidad con empresas y prestadores de servicios de telecomunicaciones."

Respuesta: En atención a su solicitud, se comunica que dentro de los fines del Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio 2030 CFE, no está la compra de postes ni la firma de contratos en comodato de ninguna especie, por lo que este Fideicomiso no cuenta con información alguna sobre el tema.

Lo anterior con fundamento en la cláusula cuarta tanto del Contrato del Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio, denominado 2030 (DOS MIL TREINTA) CFE como del Convenio Modificatorio al contrato del Fideicomiso 2030 CFE vigente (se transcribió).

Cuadragésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio.

Folio 000518, SAIP-18-0005, del 18 de enero del 2018: *(Transcripción original) Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio* ""Contratos y Convenios celebrados con cualquier tipo de empresa y proveedor de servicios de telecomunicaciones del 2012 al 2017."

Respuesta: En atención a su solicitud, se comunica que dentro de los fines del Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio 2030 CFE, no se encuentra la celebración de Contratos y Convenios con empresas y proveedores de servicios de telecomunicaciones de los años 2012 al 2017, por lo que este Fideicomiso no cuenta con información alguna sobre el tema.

Lo anterior con fundamento en la cláusula cuarta tanto del Contrato del Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio, denominado 2030 (DOS MIL TREINTA) CFE, como del Convenio Modificatorio al contrato del Fideico-111iso 2030 CFE vigente (se transcribió).

Cuadragésima primera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración y Traslativo de Dominio.

Folio 287417, SAIP-17-2874, del 4 de diciembre del 2017: *(Transcripción original)* "SOLICITUD DE INFORMACION ADJUNTA EN WORD SUJETO:CFE MUNICIPIO: ACUÑA, COAHILA
1.- Censo de luminarias desglosado (Lámparas de Alumbrado Público) que incluya las potencias y la tecnología, en el Municipio de ACUÑA, COAHUILA
2.- Copia del Convenio de Recaudación y Administración del Derecho de Alumbrado Público que tenga suscrito con el Municipio de ACUÑA, COAHUILA. (VIGENTE)

3.- Cantidad de luminarias en circuitos medidos y no medidos en el Alumbrado Público del Municipio de: ACUÑA, COAHUILA
4.- Historial de Consumos y facturación de Energía Eléctrica del Alumbrado Público indicada por MES y Cantidad de los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 del Municipio de: ACUÑA, COAHUILA
5.- Facturación indicada por mes del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público de los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 del Municipio de: ACUÑA, COAHUILA
6.- Facturación por consumo de energía eléctrica de los (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 años de la Comisión ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de: ACUÑA, COAHUILA
7.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 años de los inmuebles propiedad del municipio de: ACUÑA, COAHUILA
8.- Estados de cuenta de los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 de la facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público del Municipio de: ACUÑA, COAHUILA
9.- Cantidades recaudadas en los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 del Derecho de Alumbrado Público en el Municipio de: ACUÑA, COAHUILA (Desglosadas por mes)
10.- Cantidad de los remanentes (la diferencia entre lo facturado de energía eléctrica de alumbrado público menos la recaudación de Alumbrado Público) derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público de los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 del Municipio de: ACUÑA, COAHUILA
11.- Que funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad tienen facultades para suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación a la recaudación del Derecho de Alumbrado Público con el Municipio de: ACUÑA, COAHUILA
12.- Consumo de Kilowatts por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos diez años del Municipio de: ACUÑA, COAHUILA
13.- Consumo en Kilowatts por concepto de energía eléctrica de general de los últimos diez años del Municipio de: ACUÑA, COAHUILA
14.- Listado de Servicio/Servicios RPU del Recibo de energia eléctrica por el Alumbrado publico del Municipio de: ACUÑA, COAHUILA.
15.- ¿Es posible que la Superintendencia de Zona correspondiente al Municipio ACUÑA, COAHUILA de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD suscriba un convenio de recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP) por un periodo de 10 años?
16.- Historial de la cantidad (especificar número) de Usuarios por tipo de Tarifa de CFE de los últimos años hasta el mes corriente de 2017 del Municipio de ACUÑA, COAHUILA, favor de ingresar la información en el formato de la siguiente tabla adjunta (WORD)"

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias CFE Distribución** y **Suministrador de Servicios Básicos** informaron lo siguiente:

Subsidiaria Distribución.

CFE
Comisión Federal de Electricidad

En atención a su solicitud, se anexa archivo que contiene la respuesta a los cuestionamientos 1 y 3 (Municipio, número de lámparas, tecnologías y capacidad).

Subsidiaria Suministrador de servicios Básicos.
2.- Copia del Convenio de Cobro y Administración del Derecho de Alumbrado Público que tenga suscrito con el Municipio de ACUÑA, COAHUILA. (VIGENTE).

Se precisa que la prestación del servicio de alumbrado público y las actividades inherentes a dicha prestación son una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
"...Artículo 115.- III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

b) Alumbrado Público..."
Ello, en relación con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica:
"...Artículo 60.- Para efectos del artículo 3, fracción XLIV de la Ley, las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio de alumbrado público no se considerarán elementos del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que el municipio como Usuario Final será responsable de su construcción, operación, mantenimiento y reparación. La ejecución de los proyectos y demás trabajos relacionados con dicho servicio municipal no será materia del Servicio Público de Transmisión de Distribución por lo que no estará a cargo de los Transportistas o Distribuidores, sin perjuicio de los contratos de servicios que éstos podrán celebrar..."Ahora bien, se hace de su conocimiento que la CFE a través de convenios de colaboración con los municipios y en apoyo a éstos realiza el cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP), mismo que es incluido en los avisos -recibos de los usuarios del servicio de energía eléctrica.

Por lo que hace a la "entrega" de dichos recursos (cobrados a través de los avisos – recibos), la misma no se realiza en intercambio de recursos. Es decir, del monto total cobrado por concepto de DAP, se aplica al Estado de Cuenta del Municipio del que se trate. En caso de resultar con saldo a favor, dicho remanente se aplica al siguiente Estado de Cuenta. En caso de resultar con saldo negativo, se efectúa el cobro correspondiente.

En atención a lo solicitado se relaciona copia de convenio de cobro y administración de derecho de alumbrado público del Municipio de Cd. Acuña. Anexo 1.

4.- Historial de Consumos y facturación de Energía Eléctrica del Alumbrado Público indicada por MES y Cantidad de los últimos **(10) años hasta el mes corriente del Año 2017** del Municipio de: ACUÑA, COAHUILA
Se adjuntó tabla que contiene: año/mes, kwh e importe.

5.- Facturación indicada por mes del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público de los últimos **(10) años hasta el mes corriente del Año 2017** del Municipio de: ACUÑA, COAHUILA.
Se adjuntó tabla que contiene: año/mes, kwh e importe:

6.- Facturación por consumo de energía eléctrica de los **(10) años hasta el mes corriente del Año 2017** años de la Comisión ciudadana de **Agua Potable** y Alcantarillado del Municipio de: ACUÑA, COAHUILA
Se adjuntó tabla que contiene: año/mes, kwh e importe.

CFE
Comisión Federal de Electricidad

7.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los **(10) años hasta el mes corriente del Año 2017** años de los inmuebles propiedad del municipio de: ACUÑA, COAHUILA

Se adjuntó tabla que contiene: año/mes, kwh e importe.

8.- Estados de cuenta de los últimos **(10) años hasta el mes corriente del Año 2017** de la facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público del Municipio de: ACUÑA, COAHUILA.

Se adjuntó tabla que contiene: año/mes, kwh e importe.

9.- Cantidades cobradas en los últimos **(10) años hasta el mes corriente del Año 2017** del Derecho de Alumbrado Público en el Municipio de: ACUÑA, COAHUILA (Desglosadas por mes)
Se relaciona DAP últimos 10 años para el Municipio de Cd. Acuña.

DAP COBRADO										
MES	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008
ENERO	$109,007.92	$841,552.64	$978,088.03	$929,335.94	$818,009.13	$763,218.79	$ 678,262.23	$678,262.23	$809,821.44	
FEBRERO	$949,489.73	$693,126.62	$826,379.86	$795,071.06	$697,579.90	$778,991.21	$ 627,268.05	$748,955.00	$678,064.12	
MARZO	$956,659.73	$755,358.32	$816,504.33	$900,049.69	$789,507.91	$798,754.26	$ 658,319.51	$692,031.33	$569,418.75	
ABRIL	$934,385.44	$758,437.09	$806,159.71	$885,567.83	$727,167.98	$779,766.78	$ 709,147.20	$709,485.66	$555,255.31	
MAYO	$1,110,115.41	$729,732.05	$778,213.79	$804,564.76	$756,178.75	$776,252.19	$ 741,855.85	$730,804.46	$528,505.59	
JUNIO	$1,210,351.32	$725,546.03	$727,513.74	$619,292.71	$791,971.24	$785,297.91	$ 752,468.02	$687,737.38	$547,642.97	$9,185 ,806.06
JULIO	$1,156,124.91	$765,704.12	$722,657.74	$543,830.45	$884,933.14	$862,869.52	$ 820,147.82	$711,869.48	$581,023.34	
AGOSTO	$1,195,544.61	$940,072.81	$870,560.65	$916,382.62	$999,875.89	$1,016,164.99	$ 971,692.61	$833,127.67	$692,686.03	
SEPTIEMBRE	$1,497,835.34	$953,436.62	$989,486.16	$1,182,016.35	$920,504.61	$1,060,672.37	$ 1,058,014.11	$889,001.57	$553,723.42	
OCTUBRE	$1,999,240.49	$1,167,995.52	$1,102,372.00	$1,340,818.50	$1,227,382.26	$1,117,115.95	$ 1,044,688.03	$938,032.00	$1,085,727.98	
NOVIEMBRE	$1,301,685.12	$1,055,272.31	$1,094,181.08	$933,818.23	$1,061,380.76	$996,189.47	$ 958,881.80	$826,401.19	$720,062.48	
DICIEMBRE		$1,186,182.15	$929,335.94	$1,005,067.98	$933,818.23	$854,124.16	$ 853,538.06	$720,566.01	$699,461.88	

10.- Cantidad de los remanentes (la diferencia entre lo facturado de energía eléctrica de alumbrado público menos el cobro de Alumbrado Público) derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público de los últimos **(10) años hasta el mes corriente del Año 2017** del Municipio de: ACUÑA, COAHUILA
Desde hace 10 años atrás y a la fecha, no se cuenta con remanentes derivados de los cobros del derecho de alumbrado publico, esto debio a que los importes correspondientes a las facturaciones del Municipio son mayores al importe de DAP cobrado

11.- Que funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad tienen facultades para suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación a cobro del Derecho de Alumbrado Público con el Municipio de: ACUÑA, COAHUILA
R.- Los funcionarios que tienen facultades para suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación al cobro del Derecho de Alumbrado Público con el Municipio son los apoderados legales de CFE Suministro Básico, encargados de las zonas comerciales.

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

12.- Consumo de Kilowatts por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos diez años del Municipio de: ACUÑA, COAHUILA
Se adjuntó tabla que contiene: año/mes y consumo de kwh.

13.- Consumo en Kilowatts por concepto de energía eléctrica de general de los últimos diez años del Municipio de: ACUÑA, COAHUILA
Se adjuntó tabla que contiene: año/mes y consumo de kwh.

14.- Listado de Servicio/Servicios **RPU** del Recibo de energia eléctrica por el Alumbrado publico del Municipio de: ACUÑA, COAHUILA.
Se adjuntó tabla que contiene: número de servicio (RPU).

15.- ¿Es posible que la Superintendencia de Zona correspondiente al Municipio ACUÑA, COAHUILA de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD suscriba un convenio de cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP) por un periodo de 10 años?
R.-SI, tiene la facultad de suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación al cobro del Derecho de Alumbrado Público con el Municipio por el tiempo que las partes consideren conveniente.

16.- Historial de la cantidad (especificar número) de Usuarios por tipo de Tarifa de CFE de los últimos **años hasta el mes corriente de 2017** del Municipio de ACUÑA, COAHUILA, favor de ingresar la información en el formato de la siguiente tabla adjunta (WORD):
Se relaciona listado de usuarios por tipo de Tarifa de CFE. Anexo 13

Tipo de Usuario según CFE	Tipo de Tarifa según CFE	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE a DIC 31 2013	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE a DIC 31 2014	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE a DIC 31 hasta de 2015	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE al mes corriente 2016	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE al mes corriente 2017
1	Doméstica	0	3	15	8	3
1A	Doméstica	0	1	1	1	0
1B	Doméstica	0	0	0	0	0
1C	Doméstica	13220	13428	13671	13961	14446
1D	Doméstica	0	0	5	3	0
1E	Doméstica	109888	114180	121222	125720	130025
1F	Doméstica	0	0	0	0	0
DAC	Doméstica de Alto Consumo	42	311	367	333	44
5	Servicios Públicos	0	0	0	0	0
5A	Servicios Públicos	461	476	490	503	488
6	Servicios Públicos	99	99	96	95	96
9	Agrícolas	26	25	23	22	22
9M	Agrícolas	86	75	72	66	63
9-CU	Agrícolas	326	350	359	352	366
9-N	Agrícolas	93	92	92	92	99

7	Temporal	43	44	43	37	0
EA	Acuícola	0	0	0	0	0
2	En baja Tensión	8410	8570	9176	9790	10181
3	En baja Tensión	16	13	14	14	14
O-M	En media Tensión	1568	1532	1566	1608	1641
H-M	En media Tensión	442	513	561	588	594
H-MC	En media Tensión	0	0	0	0	0
OMF	En Media Tension Con Cargos Fijos	0	0	0	0	0
HMF	En Media Tension Con Cargos Fijos	0	0	0	0	0
HMCF	En Media Tension Con Cargos Fijos	0	0	0	0	0
HS	En Alta Tensión	4	4	4	4	4
HS-L	En Alta Tensión	0	0	0	0	0
HT	En Alta Tensión	0	0	0	0	0
HT-L	En Alta Tensión	0	0	0	0	0
HSF	En Alta Tensión Con Cargos Fijos	0	0	0	0	0
HS-LF	En Alta Tensión Con Cargos Fijos	0	0	0	0	0
HTF	En Alta Tensión Con Cargos Fijos	0	0	0	0	0
HT-LF	En Alta Tensión Con Cargos Fijos	0	0	0	0	0
HM-R	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0
HM-RF	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0
HM-RM	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0
HS-R	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0
HS-RF	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0
HS-RM	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0
HT-R	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0
HT-RF	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0
HT-RM	Servicio de Respaldo	0	0	0	0	0
Total		134724	139716	147777	153197	158086

Cuadragésima segunda resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias CFE Distribución y Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 287517, SAIP-17-2875, del 4 de diciembre del 2017: *(Transcripción original)* "Municipio: PARRAS, COAHUILA, CFE
1.- Censo de luminarias desglosado (Lámparas de Alumbrado Público) que incluya las potencias y la tecnología, en el Municipio de PARRAS, COAHUILA

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

2.- Copia del Convenio de Recaudación y Administración del Derecho de Alumbrado Público que tenga suscrito con el Municipio de PARRAS, COAHUILA . (VIGENTE)
3.- Cantidad de luminarias en circuitos medidos y no medidos en el Alumbrado Público del Municipio de: PARRAS, COAHUILA
4.- Historial de Consumos y facturación de Energía Eléctrica del Alumbrado Público indicada por MES y Cantidad de los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 del Municipio de: PARRAS, COAHUILA
5.- Facturación indicada por mes del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público de los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 del Municipio de: PARRAS, COAHUILA
6.- Facturación por consumo de energía eléctrica de los (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 años de la Comisión ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de: PARRAS, COAHUILA
7.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 años de los inmuebles propiedad del municipio de: PARRAS, COAHUILA
8.- Estados de cuenta de los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 de la facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público del Municipio de: PARRAS, COAHUILA
9.- Cantidades recaudadas en los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 del Derecho de Alumbrado Público en el Municipio de: PARRAS, COAHUILA (Desglosadas por mes)
10.- Cantidad de los remanentes (la diferencia entre lo facturado de energía eléctrica de alumbrado público menos la recaudación de Alumbrado Público) derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público de los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 del Municipio de: PARRAS, COAHUILA
11.- Que funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad tienen facultades para suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación a la recaudación del Derecho de Alumbrado Público con el Municipio de: PARRAS, COAHUILA
12.- Consumo de Kilowatts por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos diez años del Municipio de: PARRAS, COAHUILA
13.- Consumo en Kilowatts por concepto de energía eléctrica de general de los últimos diez años del Municipio de: PARRAS, COAHUILA
14.- Listado de Servicio/Servicios RPU del Recibo de energia eléctrica por el Alumbrado publico del Municipio de: PARRAS, COAHUILA .
15.- ¿Es posible que la Superintendencia de Zona correspondiente al Municipio PARRAS, COAHUILA de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD suscriba un convenio de recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP) por un periodo de 10 años?
16.- Historial de la cantidad (especificar número) de Usuarios por tipo de Tarifa de CFE de los últimos años hasta el mes corriente de 2017 del Municipio de PARRAS, COAHUILA , favor de ingresar la información en el formato de la siguiente tabla adjunta (WORD)"

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias CFE Distribución** informó y **Suministrador de Servicios Básicos** informan lo siguiente:

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

Subsidiaria Distribución
En atención a su solicitud, se anexa archivo que contiene la respuesta a los cuestionamientos 1 y 3 de CFE Distribución.

Subsidiaria Suministrador de servicios Básicos
2.- Copia del Convenio de Recaudación y Administración del Derecho de Alumbrado Público que tenga suscrito con el Municipio de PARRAS, COAHUILA
R: Se anexa documento.
4.- Historial de Consumos y facturación de Energía Eléctrica del Alumbrado Público indicada por MES y Cantidad de los últimos **(10) años hasta el mes corriente del Año 2017** del Municipio de: PARRAS, COAHUILA

Se adjuntó tabla que contiene: año/mes, kwh e importe.

5.- Facturación indicada por mes del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público de los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 del Municipio de: PARRAS, COAHUILA

Se adjuntó tabla que contiene: año/mes, kwh e importe.

6.- Facturación por consumo de energía eléctrica de los (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 años de la Comisión ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de: PARRAS, COAHUILA

Se adjuntó tabla que contiene: facturacion por año/mes, kwh e importe.

7.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 años de los inmuebles propiedad del municipio de: PARRAS, COAHUILA

Se adjuntó tabla que contiene: facturacion año/mes, kwh e importe.

8.- Estados de cuenta de los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 de la facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público del Municipio de: PARRAS, COAHUILA .

Se adjuntó tabla que contiene: mes/ año, facturacion de alumbrado y diferencia de lo facturado contra cobro de DAP.

9.- Cantidades cobradas en los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 del Derecho de Alumbrado Público en el Municipio de: PARRAS, COAHUILA (Desglosadas por mes)
En los meses de 2008 no se hacía el cobro de DAP para este municipio.

Se adjuntó tabla que contiene: año/mes, e importe cobrado.

10.- Cantidad de los remanentes (la diferencia entre lo facturado de energía eléctrica de alumbrado público menos el cobro de Alumbrado Público) derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público de los últimos (10) años hasta el mes corriente del Año 2017 del Municipio de: PARRAS, COAHUILA
Se adjuntó tabla que contiene: mes/año, y remanentes alumbrado público menos DAP cobrado.

Comisión Federal de Electricidad

11.- Que funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad tienen facultades para suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación a Cobro del Derecho de Alumbrado Público con el Municipio de: PARRAS, COAHUILA

R.- Los funcionarios que tienen facultades para suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación cobro del Derecho de Alumbrado Público con el Municipio son los apoderados legales de CFE Suministro Básico, encargados de las zonas comerciales.

12.- Consumo de Kilowatts por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos diez años del Municipio de: PARRAS, COAHUILA

Se adjuntó tabla que contiene: año/mes, y consumo en kwh.

14.- Listado de Servicio/Servicios RPU del Recibo de energía eléctrica por el Alumbrado público del Municipio de: PARRAS, COAHUILA .
Se adjunta tabla que contiene: Servicos RPU

RPU	RPU	RPU
610000200096	610090700238	610801000102
610000400753	610090900377	610801100085
610000501461	610090900385	610810300119
610010300803	610090900393	610810400083
610011102177	610090900407	610810400091
610020900922	610100200794	610810900043
610040200099	610100200808	610811000062
610040200773	610100600962	610811100113
610050200453	610100600971	610860200182
610050300288	610100600989	610870500010
610050400495	610101000411	610870600031
610050501020	610110200695	610910900041
610050600401	610110300177	610911000132
610060500561	610131200431	610930600141
610060600387	610150300579	610940200060
610060600450	610150600726	610950400610
610070300110	610150600734	610950700141
610070300578	610730500044	610951200134
610070400491	610780400067	610951200142
610071000225	610781000313	610970900317
610071000667	610790900157	610980301012
610080500702	610791100049	610981000237
610080500711	610791100111	610990100210
610080700418	610800600068	610990701329
	610800700038	610991200641

CFE
Comisión Federal de Electricidad®

15.- ¿Es posible que la Superintendencia de Zona correspondiente al Municipio PARRAS, COAHUILA de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD suscriba un convenio de cobro del Derecho de Alumbrado Público (DAP) por un periodo de 10 años?
R.-Sí, tiene la facultad de suscribir convenios, addendums o acuerdos en relación al cobro del Derecho de Alumbrado Público con el Municipio por el tiempo que las partes consideren conveniente.

16.- Historial de la cantidad (especificar número) de Usuarios por tipo de Tarifa de CFE de los últimos años hasta el mes corriente de 2017 del Municipio de PARRAS, COAHUILA, favor de ingresar la información en el formato de la siguiente tabla adjunta (WORD):
Se adjunta tabla que contiene historial de lo solicitado.

Tipo de Usuario según CFE	Tipo de Tarifa según CFE	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE a DIC 31 2008	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE a DIC 31 2009	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE a DIC 31 2010	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE a DIC 31 2011	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE a DIC 31 2012	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE a DIC 31 2013	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE a DIC 31 hasta de 2014	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE al mes corriente 2015	Cantidad de Usuarios Por Tipo de Tarifa según CFE al mes corriente 2017
1	Doméstica	0	0	0	0	0	0	1	0	5
1A	Doméstica	12532	12851	13322	13446	13770	13861	14441	14463	14288	14901
1B	Doméstica	0	1	0	0	0	0	0	0	3	1
1C	Doméstica	0	0	0	0	0	1	0	36	35	35
1D	Doméstica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1E	Doméstica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1F	Doméstica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DAC	Doméstica de Alto Consumo	140	136	113	107	86	89	88	96	124	119
5	Servicios Públicos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5A	Servicios Públicos	45	47	50	70	70	71	71	74	71	73
6	Servicios Públicos	45	43	42	40	40	37	40	34	36	35
9	Agrícolas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9M	Agrícolas	68	72	72	71	74	69	58	19	32	41
9-CU	Agrícolas	180	188	197	215	252	284	304	91	71	70
9-N	Agrícolas	155	162	170	190	200	222	243	421	498	527
7	Temporal	0	0	0	0	0	0	1	0	1	2
EA	Acuícola	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	En baja Tensión	1653	1609	1604	1587	1634	1564	1547	1584	1606	1661
3	En baja Tensión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O-M	En media Tensión	92	92	89	91	93	102	110	116	126	131
H-M	En media Tensión	17	18	19	22	25	25	28	29	31	30
.HS-L	En alta Tensión	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL		14928	15220	15679	15840	16245	16326	13932	16965	16923	17632

Cuadragésima tercera resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias CFE Distribución informó y Suministrador de Servicios Básicos.

Folio 289517, SAIP-17-2895, del 7 de diciembre del 2017: *(Transcripción original)* "Proyecto y planos con el cual fue aprobado el decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1979. DOF: 18/06/1979 DECRETO por el que se expropia por cause de utilidad pública una superficie de 3-82-24 Has., en favor de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en el ejido denominado San Felipe y Santa Cruz de Abajo, perteneciente al Municipio de Texcoco, Méx. (Registrado con el número 5456). Instrumentos normativos (leyes, reglamentos, normas, etc) que sirvieron de base para establecer el Derecho de Vía en este Decreto Expropiatorio. DOF: 18/06/1979 DECRETO por el que se expropia por cause de utilidad pública una superficie de 3-82-24 Has., en favor de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en el ejido denominado San Felipe y Santa Cruz de Abajo, perteneciente al Municipio de Texcoco, Méx. (Registrado con el número 5456). (SIC)"

Respuesta: Oficina del Abogado General - En atención a su solicitud, se comunica que esta información no es competencia de la Comisión Federal de Electricidad, ni de sus Empresas Productivas Subsidiarias o Filiales, debido a que con fundamento en las fracciones II y XXII del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 113 y 121 de la Ley Federal de la Reforma Agraria vigente en el momento que se decretó la expropiación motivo de la solicitud de información, 94 de la Ley Agraria y del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como del contenido del propio decreto citado por el solicitante, el procedimiento expropiatorio, integración y conservación del expediente y elaboración del Decreto fue y es facultad de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, anteriormente Secretaría de la Reforma Agraria, por lo anterior, cabe agregar que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el interesado deberá dirigirse ante dicha Dependencia para obtener la información requerida.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos y organización y conservación de archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Productivas Subsidiarias de **Transmisión** y **Distribución** informan lo siguiente:

Subsidiaria Transmisión
En atención a su solicitud, se comunica que esta información no es competencia de la Comisión Federal de Electricidad, ni de sus Empresas Productivas Subsidiarias o Filiales, debido a que con fundamento en las fracciones II y XXII del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 113 y 121 de la Ley Federal de la Reforma Agraria vigente en el momento que se decretó la expropiación motivo de la solicitud de información, 94 de la Ley Agraria y del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como del contenido del propio decreto citado por el solicitante, el procedimiento expropiatorio, integración y conservación del expediente y elaboración del decreto fue y es facultad de la Secretaría de

Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, anteriormente Secretaría de la Reforma Agraria, por lo anterior, cabe agregar que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el interesado deberá dirigirse ante dicha Dependencia para obtener la información requerida.

Subsidiaria Distribución
En atención a su solicitud de información se comunica que se llevó a cabo la búsqueda exhaustiva del Proyecto y los planos con el que fue aprobado el decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1979. DOF: 18/06/1979 DECRETO requerido, sin localizarse dicha información
Se anexa formato de búsqueda exhaustiva"

Cuadragésima cuarta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Oficina del Abogado General y las Empresas Productivas Subsidiarias de Transmisión y Distribución.

Folio 009818, SAIP-18-0098, del 17 de enero de 2018: *(Transcripción original)* Se anexó archivo.

Respuesta: Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución informó lo siguiente:

Se comunica que previa identificación como titular de la información o a su representante legal, le será entregada la respuesta relativa a su requerimiento, por tratarse de aquella considerada como confidencial.

Lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se proporcionan los datos del servidor público que lo atenderá previa cita:
Nombre: Tomás Mauricio de las Casas Aponte
Cargo: Supervisor Divisional
Dirección: H. Colegio Militar N° 15 Colonia Chamilpa, Cuernavaca Morelos.
Teléfono Oficial: 777322 4065 Extensión 11654
Correo electrónico: tomas.delascasas@cfe.gob.mx
Horario de Atención de 07:00 a 15:00 Horas.

Cuadragésima quinta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Distribución.

Folio 000118, SAIP-18-0001, del 18 de enero de 2018: *(Transcripción original)* Fideicomiso para la constitución de un fondo revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico

de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California (FIPATERM), "Buen día! Quiero conocer los ingresos que la Comisión Federal de Electricidad, ha obtenido en materia de telecomunicaciones por concepto de:
1.- Cobro de supervisión y operación anual a las empresas y prestadores de servicios de telecomunicaciones de toda la infraestructura en propiedad y en comodato de la Comisión Federal de Electricidad.

Especificando que por INFRAESTRUCTURA debe comprender todas las instalaciones eléctricas, líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos, registros o cualquiera otra obra, subterránea, superficial o aérea destinadas a las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución).

Solicito por favor se incluyan las facturas, documentos, oficios emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, correos electrónicos de las áreas y divisiones encargadas para dicho cobro.

Dicha información está sustentada jurídicamente en los en los contratos y convenios que firma la Comisión Federal de Electricidad con empresas y prestadores de servicios de telecomunicaciones."

Respuesta: El "Fideicomiso para la constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California" (FIPATERM), no es Entidad paraestatal, Dependencia o Empresa Productiva del Estado, es un "Contrato" sin personalidad jurídica y sin estructura orgánica por lo que no cuenta con una estructura homologa a la que establece la Administración Pública y, no cuenta, ni conoce los ingresos que la Comisión Federal de Electricidad ha obtenido en materia de telecomunicaciones, ni de ningún otro tipo, y el motivo es porque el Fideicomiso esta creado para el logro de sus fines con autorización de su Comité Técnico y solo cuenta con esa información, esto es, no se tiene, ni conoce la información solicitada."

Cuadragésima sexta resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por Fideicomiso para la constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California (FIPATERM).

Folio 000218, SAIP-18-0001, del 18 de enero de 2018: *(Transcripción original) Fideicomiso para la constitución de un fondo revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California (FIPATERM)*, "Buen día! Quiero conocer los ingresos para los años 2015, 2016 y 2017 que la Comisión Federal de Electricidad, ha obtenido en materia de telecomunicaciones por concepto de:

1.- Cobro de supervisión y operación anual a las empresas y prestadores de servicios de telecomunicaciones de toda la infraestructura en propiedad y en comodato de la Comisión Federal de Electricidad.

Especificando que por INFRAESTRUCTURA debe comprender todas las instalaciones eléctricas, líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos, registros o cualquiera otra obra, subterránea, superficial o aérea destinadas a las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución).

Solicito por favor se incluyan las facturas, documentos, oficios emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, correos electrónicos de las áreas y divisiones encargadas para dicho cobro.

Dicha información está sustentada jurídicamente en los en los contratos y convenios que firma la Comisión Federal de Electricidad con empresas y prestadores de servicios de telecomunicaciones."

Respuesta: El Fideicomiso para la constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California" (FIPATERM), no es Entidad paraestatal, Dependencia o Empresa Productiva del Estado, es un "Contrato" sin personalidad jurídica y sin estructura orgánica por lo que no cuenta con una estructura homologa a la que establece la Administración Pública y, no cuenta, ni conoce los ingresos para los años 2015, 2016 y 2017 que la Comisión Federal de Electricidad ha obtenido en materia de telecomunicaciones, ni de ningún otro tipo, y el motivo es porque el Fideicomiso esta creado para el logro de sus fines con autorización de su Comité Técnico y solo cuenta con esa información, esto es, no se tiene, ni conoce la información realizada en esta solicitud.

Cuadragésima séptima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por Fideicomiso para la constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California (FIPATERM).

Folio 000318, SAIP-18-0003, del 18 de enero de 2018: *(Transcripción original) Fideicomiso para la constitución de un fondo revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California (FIPATERM)*, "Buen día! Quiero conocer la información referente a los años 2015, 2016 y 2017 que la Comisión Federal de Electricidad, ha obtenido en materia de telecomunicaciones por concepto de:
1.- Cuántos postes en propiedad y comodato de la Comisión Federal de Electricidad tienen acceso y utilizan a nivel nacional las empresas de telecomunicaciones.
2.- Cobro unitario y cobro anual por poste en propiedad y comodato de la Comisión Federal de Electricidad de cada una de las empresas y prestadores de telecomunicaciones a las que le han realizado el cobro de supervisión y operación anual para los años 2015, 2016 y 2017.
Solicito por favor se incluyan las facturas, documentos, oficios emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, correos electrónicos de las áreas y divisiones encargadas para dicho cobro.
Dicha información está sustentada jurídicamente en los en los contratos y convenios que firma la Comisión Federal de Electricidad con empresas y prestadores de servicios de telecomunicaciones."

Respuesta: El "Fideicomiso para la constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California" (FIPATERM), no es Entidad paraestatal, Dependencia o Empresa Productiva del Estado, es un "Contrato" sin personalidad jurídica y sin estructura orgánica por lo que no cuenta con una estructura homologa a la que establece la Administración Pública y, no cuenta, ni conoce la información referente a los años 2015, 2016 y 2017 que la Comisión Federal de Electricidad ha obtenido en materia de telecomunicaciones, ni de ningún otro tipo, y el motivo es porque el Fideicomiso esta creado para el logro de sus fines con autorización de su Comité Técnico y solo cuenta con esa información, esto es, no se tiene, ni conoce la información realizada en esta solicitud.

Cuadragésima octava resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por Fideicomiso para la constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California (FIPATERM).

Folio 000418, SAIP-18-0004, del 18 de enero de 2018: *(Transcripción original) Fideicomiso para la constitución de un fondo revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California (FIPATERM)*, "Buen día! Quiero conocer los ingresos para los años 2015, 2016 y 2017 que la Comisión Federal de Electricidad, ha obtenido en materia de telecomunicaciones por concepto de:

1.- Cobro de uso de infraestructura y servicios correspondientes a los gastos de supervisión y operación cobrado a las empresas y prestadores de servicios de telecomunicaciones de toda la infraestructura en propiedad y en comodato de la Comisión Federal de Electricidad, para los años 2015, 2016 y 2017.
2. Cobro por concepto 4413 del Catálogo de conceptos de la Comisión Federal de Electricidad para los años 2015, 2016 y 2017.

Especificando que por INFRAESTRUCTURA debe comprender todas las instalaciones eléctricas, líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos, registros o cualquiera otra obra, subterránea, superficial o aérea destinadas a las actividades de transmisión y distribución de energía eléctrica en la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución).

Solicito por favor se incluyan las facturas, documentos, oficios emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, correos electrónicos de las áreas y divisiones encargadas para dicho cobro.
Dicha información está sustentada jurídicamente en los en los contratos y convenios que firma la Comisión Federal de Electricidad con empresas y prestadores de servicios de telecomunicaciones."

Respuesta: El "Fideicomiso para la constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California" (FIPATERM), no es Entidad paraestatal, Dependencia o Empresa Productiva del Estado, es un "Contrato" sin personalidad jurídica y sin estructura orgánica por lo que no cuenta con una estructura homologa a la que establece la Administración Pública y, no cuenta, ni conoce los ingresos para los años 2015, 2016 y 2017 que la Comisión Federal de Electricidad ha obtenido en materia de telecomunicaciones, ni de ningún otro tipo, y el motivo es porque el Fideicomiso esta creado para el logro de sus fines con autorización de su Comité Técnico y solo cuenta con esa información, esto es, no se tiene, ni conoce la información solicitada.

Cuadragésima novena resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por Fideicomiso para la constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California (FIPATERM).

Folio 000518, SAIP-18-0005, del 18 de enero de 2018: *(Transcripción original) Fideicomiso para la constitución de un fondo revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California (FIPATERM)*, "Contratos y Convenios celebrados con cualquier tipo de empresa y proveedor de servicios de telecomunicaciones del 2012 al 2017."

Respuesta: Para dar respuesta a la consulta realizada se presentan los siguientes contratos:
No. 16 OCT-2015 RADIO:
CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE SPOT EN RADIO

Comisión Federal de Electricidad®

No.22 OCT-2015 RADIO FUSION: CONTRATACIÓN DE DIFUSIÓN DE SPOT EN RADIO DE BAJA CALIFORNIA SUR

No.45 ENE-DOC-2016 SYSNET:
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET 2016

GR-SA 14-16 SERVICIO DE INTERNET GERENCIA: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET 2017

RENOVACIÓN TELCEL REGIONAL BC-NORTE Y GNORTE 09012015:
RENOVACIÓN TELCEL 2015

TELCEL 2017 CONTRATO:
TELCEL 2017

Se envía liga para su acceso:
Ligas:
Liga Interna: http://10.144.3.18:8080/upload/files/CONTRATOS_TELECOMUNICACIONES.rar
Liga Externa:
http://programaasibc.com.mx:8080/upload/files/CONTRATOS_TELECOMUNICACIONES.rar

Quincuagésima resolución: El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por Fideicomiso para la constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California (FIPATERM).

3.- Aprobación de versiones públicas para la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se presentaron y aprobaron las versiones públicas reportadas por las Unidades Administrativas relativas a los anexos de conformarán los hipervínculos en la Plataforma Nacional de Transparencia. Ello con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

4.- Asuntos generales

PRIMERO. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para los asuntos que se enlista a continuación, con su correspondiente motivación, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 65, fracción II y 135 de la LFTAIP.

1816400292517
1816400294117 a 1816400294817
1816400295017 a 1816400295217
1816400295517
1816400295797
1816400295817
1816400296317
1816400296617 a 1816400296917
1816400297117
1816400297317

Comisión Federal de Electricidad®

SEGUNDO. Se solicitó que las unidades administrativas correspondientes realizar la revisión del proyectos de respuesta con folio 1816400289717 y 1816400013118, por lo que se someterá a votación nuevamente.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Transparencia de la CFE

Mtro. Diódoro J. Siller Argüello
Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos, en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Titular de la Unidad de Transparencia

C. Carlos Alberto Peña Álvarez
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

Asesores del Comité de Transparencia

Lic. Isabel Morales Valencia
Auditoría Interna

Lic. Mario Alberto Valverde Alanís
Oficina del Abogado General

SESIÓN 4 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Aprobación de versiones públicas para la PNT

Viáticos

I. **EPS Transmisión**
A) Noreste
Zonas: Monterrey Oriente y Monclova Sabinas.
Periodo: 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Comprobación y reporte de actividades: Teléfono y datos bancarios de personas físicas. Facturas de personas físicas: RFC, CURP, domicilio, teléfono, correo electrónico, datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID). Facturas de personas morales: Datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID).	Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.